AÑO 51
NÚMERO 6594
2019 · JULIO · 12

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Acuerdo Número 05
(Julio 4 de 2019)

"Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD- por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000), para la vigencia fiscal de 2019".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,
en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto n.° 714 de 1996 y en uso de las facultades legales, en especial que le confieren el artículo 1 del Decreto n.° 396 del 11 de junio de 1996 y, en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 396 del 11 de junio de 1996, *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 1995 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital",* en su artículo 1º estableció como competencia del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, la modificación al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la UAECD, cuando no se modifique en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento.

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Que conforme con el numeral 5° del artículo 18 del Acuerdo 003 del 2 de mayo de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD tiene dentro de sus funciones la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos y el presupuesto de esta Unidad, así como las modificaciones que se efectúen sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y las competencias definidas en su reglamento.

Que la Unidad cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá".*

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital requiere de un traslado presupuestal por la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000),*** para atender las siguientes necesidades según desagregación, así:

Que se hace necesario efectuar una modificación presupuestal por la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000),*** para atender las siguientes necesidades:

* Para el rubro 3-1-1-01-03-01 Indemnización por Vacaciones, por la suma de *TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($39.521.000):* recursos requeridos para garantizar el pago de indemnización por vacaciones por el retiro de diez (10) Servidores Públicos

de planta en la Unidad, con períodos de vacaciones pendientes por disfrutar.

* Para el rubro 3-1-1-01-03-05 Reconocimiento por permanencia en el servicio público – Bogotá D.C. por DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000), se requieren recursos para respaldar erogaciones relacionadas con el pago del reconocimiento por permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo n.° 276 de 2007, modificado por los Acuerdos n.os 336 de 2008 y 528 de 2013, para garantizar el pago de reconocimiento por permanencia por el retiro de cuatro (4) Servidores Públicos de planta en la Unidad que causaron este beneficio.

* Para el rubro 3-1-2-02-02-03-003 Otros Servicios profesionales científicos y técnicos - 3-1-2-02-02-03-0003-013 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p, por **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($188.618.000),** de acuerdo a la justificación anexa.

Que para atender las necesidades de gasto descritas anteriormente, el contracrédito se realizará del agregado de Gastos de Funcionamiento –Planta de Personal Permanente – Factores constitutivos de salario – factores salariales comunes – rubro 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo básico, por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($124.139.000) y del rubro -3-1-1-01-01-01-0009 Prima de Servicios, por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), para un total de contracrédito por DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000), con base en la justificación anexa.

Que para efectos de la modificación presupuestal se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestal n.os 437 y 438 del 13 de junio de 2019.

Que mediante comunicación n.o 2019EE126803 del 26 de junio de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable y mediante Acuerdo n.° 5 del 4 de julio de 2019 el Consejo Directivo de la Unidad aprobó dicha modificación.

Que el Consejo Directivo en reunión virtual realizada el 4 del mes julio de 2019, según acta n.° 6, aprobó la modificación presupuestal de gastos de funcionamiento por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000).**

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la vigencia 2019, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($244.139.000),** según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	TRASLADO PRESUPUESTAL	
		CREDITO	CONTRACREDITO
3	**GASTOS**	**244.139.000**	**244.139.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**244.139.000**	**244.139.000**
3-1-1	**Gastos de personal**	**55.521.000**	**244.139.000**
3-1-1-01	Planta de personal permanente	**55.521.000**	**244.139.000**
3-1-1-01-01	Factores constitutivos de salario		**244.139.000**
3-1-1-01-01-01	Factores salariales comunes		**244.139.000**
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo básico		124.139.000
3-1-1-01-01-01-0009	Prima de servicios		120.000.000
3-1-1-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	**55.521.000**	
3-1-1-01-03-01	Indemnización por vacaciones	39.521.000	

3-1-1-01-03-05	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	16.000.000	
3-1-2	**Adquisición de bienes y servicios**	**188.618.000**	
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	**188.618.000**	
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	**188.618.000**	
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**188.618.000**	
3-1-2-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	**188.618.000**	
3-1-2-02-02-03-0003-013	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.	188.618.000	
	TOTAL	**244.139.000**	**244.139.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás dependencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

BEATRÍZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo Directivo

MANUEL DUGLAS AVILA OLARTE
Secretario Consejo Directivo

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 15

(Junio 27 de 2019)

Por medio del cual se modifica el costo medio de tasas ambientales (CMT) para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, el costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se establece las tarifas resultantes de esta modificación para los servicios de acueducto y alcantarillado.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1.1 DEL TÍTULO 1 DEL CAPÍTULO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001 Y EL NUMERAL 8, LITERAL D DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, determinó que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución

CRA 271 de 2003, establece que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa, en su calidad de Entidad Tarifaria Local, definir las tarifas de los servicios que presta.

Que de conformidad con el numeral 8, literal D del artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019, es función Financiera de la Junta Directiva: *"Ejercer como autoridad tarifaria local, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y la normatividad legal vigente."*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió Resolución CRA 608 de 2012 mediante el cual se establecen los requisitos generales a que deben someterse los Prestadores de Servicios Públicos para el uso e interconexión de redes, reguló los contratos de suministro de agua potable y los contratos de interconexión, señaló la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente, señaló las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión y dictó otras disposiciones.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA expidió la Resolución CRA No. 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la ley[1].

Que mediante Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, la Comisión de Regulación modificó, aclaró y adicionó la Resolución CRA 688 de 2014.

Que la Junta Directiva de la Empresa, mediante Acuerdo No 07 del 1 de junio 2016 definió los costos de referencia y las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicables a las Áreas de Prestación de Servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP de Bogotá, Soacha y Gachancipá, con base en la metodología de cálculo establecida por la CRA en las Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015, así como los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión con base en la metodología establecida en la Resolución CRA 608 de 2012.

Que la CRA expidió la Resolución CRA 759 de 2016 mediante la cual derogó la Resolución CRA 608 de 2012 y estableció los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro agua potable e interconexión; señaló la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y estableció las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión.

Que, con posterioridad de la entrada en vigencia de la nueva metodología tarifaria, la CRA expidió la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016[2] sobre *"Compilación de dudas conceptuales referentes a la aplicación del nuevo marco tarifario para grandes prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"*

Que la Junta Directiva de la EAAB – ESP mediante el Acuerdo No. 17 del 18 de octubre de 2015 definió los costos de referencia del servicio de acueducto aplicables en las áreas de prestación de servicio de la Empresa diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá, con base en la metodología de cálculo establecida en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP mediante el Acuerdo No. 26 del 13 de diciembre de 2017 llevó a cabo la modificación en los costos económicos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado se incorporó en el cálculo de los costos de referencia del componente costo medio de tasas ambientales del servicio de acueducto y el suministro de agua potable, las variaciones en el monto a pagar a las autoridades ambientales y en el consumo corregido por pérdidas – CCP, en aplicación de lo establecido en la Resoluciones CRA 783 de 2016 y 810 de 2017.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 830 de 2018, por medio de la cual se presentan las variables que conforman los modelos de eficiencia establecidos en la Resolución CRA 688 de 2014, para determinar los puntajes de eficiencia comparativa PDEA y se dictan otras disposiciones.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP mediante el Acuerdo No. 11 del 25 de mayo de 2018 adelantó ajustes y actualizaciones a los costos económicos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, como resultado de la modificación del costo medio de tasas ambientales CMT, incorporación de nuevos puntajes de eficiencia comparativa DEA y adopción de los costos de referencia para contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que la Junta Directiva de la EAAB – ESP mediante el Acuerdo No. 17 del 24 de agosto de 2018 modificó el costo medio de tasas ambientales para el servicio de alcantarillado en el área de prestación de la Empresa en el municipio de Soacha.

Que, de conformidad con lo señalado por la CRA, la fórmula tarifaria vigente se encuentra conformada por un

[1] Parágrafo 1 artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

[2] Publicada en el Diario Oficial el 26 de junio de 2016.

cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, en el artículo 54, en el parágrafo 1 del artículo 55 y en el artículo 63 establece las fórmulas tarifaria para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales de los servicios de acueducto – CMTac, alcantarillado - CMTal,sc cuando no exista caracterización de vertimientos y hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto CMTs,ac.

Que estos componentes le permiten a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por el uso de las fuentes hídricas a través de las tarifas del servicio de acueducto y de los contratos de suministro de agua potable e interconexión y las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado.

Que el parágrafo 2 del artículo 54 de la Resolución CRA 688 de 2014, incorporado por la Resolución CRA 735 de 2015, establece que el valor del monto a pagar por tasas ambientales para acueducto *"corresponderá al valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental".*

Que en este sentido, la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR mediante facturas CAR Nos. 201704217, 201700860, 201700861, 201704008, 201700868 y 201707383 del 30 de abril de 2018 cobró a la EAAB – ESP la suma de mil seiscientos quince millones trecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos m/cte ($1.615.353.891) por el uso de las fuentes hídricas Río Bogotá, Río Teusacá, Quebrada Yomasa, Rio Chisacá, Río Curubital, Quebrada la Upata y Quebrada la Osa de la Cuenca del Rio Bogotá respectivamente, durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que adicionalmente, la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, mediante ordenes de consignación SIIF PNN Nos. 62017 y 62217 del 08 de junio de 2017, 82917 del 08 de agosto de 2017, 116817 del 17 de noviembre de 2017, 126017 del 05 de diciembre de 2017 y 12118 del 05 de febrero de 2018 correspondientes al sistema Chingaza y ordenes de consignación SIIF PNN Nos. 62117 y 62317 del 08 de junio de 2017, 83017 del 08 de agosto de 2017, 116917 del 17 de noviembre de 2017, 126117 del 05 de diciembre de 2017 y 12218 del 05 de febrero de 2018 correspondientes al sistema Sumapaz, cobró a la EAAB – ESP la suma de dos mil ciento cincuenta y un millones quinientos seis mil novecientos ochenta pesos m/cte ($2.151.506.980) por el uso de las fuentes hídricas del sistema de abastecimiento del Parque Nacional Natural Chingaza y del Parque Nacional Natural Sumapaz durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que la concesión de agua superficial en jurisdicción de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA, se encuentra en proceso de renovación y no se está captando agua de esa fuente, por lo cual no se ha generado cobro de tasas por uso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO otorgó a la EAAB – ESP concesión de agua, pero no se está captando agua de esa fuente, por lo cual no se ha generado cobro de tasas por uso.

Que el artículo 54 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, establece que el denominador de la fórmula para el cálculo del costo medio de tasas ambientales en el servicio de acueducto CMTac, deberá corresponder al consumo corregido por pérdidas – CCP del período de facturación de tasas ambientales.

Que dado que el nuevo CMTac se empezara a facturar a los usuarios a partir del segundo semestre del año 2019, se debe utilizar como denominador del cálculo, el valor del CCP proyectado para el cuarto período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2019 – 30 de junio de 2020.

Que el parágrafo 5 del artículo 54 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por la Resolución CRA 735 de 2015, establece que las personas prestadoras beneficiarias en los contratos de suministro de agua potable, deberán incluir el valor correspondiente al costo generado por tasas ambientales para acueducto indicado por el proveedor.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el cálculo del componente CMTac en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP y para el costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, incorporando el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas, correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2017 y que equivale en su totalidad a la suma de tres mil setecientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos m/cte ($3.766.860.871), así como el consumo corregido por pérdidas – CCP del cuarto período tarifario.

Que con relación al CMTal,sc, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016, la Comisión de Regulación

de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA indicó que: *"(…) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia."*

Que, en este sentido, la autoridad ambiental Secretaría Distrital de Ambiente cobró a la EAAB – ESP la suma de veinticinco mil trecientos cincuenta y ocho millones cincuenta y ocho mil novecientos veintidós pesos m/cte ($25.358.058.922), por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación en Bogotá D.C. para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, cobro que está soportado en la factura SDA No. TR0000505 del 30 de abril de 2019.

Que así mismo, la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cobró a la EAAB – ESP la suma de novecientos setenta y nueve millones trecientos mil trecientos ochenta y cinco pesos m/cte ($979.300.385) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, cobro que está soportado en la factura CAR TRET No. 9556 del 30 de abril de 2019.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el cálculo del componente CMTal,sc en Bogotá D.C. y el municipio de Soacha, incorporando el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por las cargas vertidas, correspondientes a la última vigencia cobrada respectivamente – año 2018.

Que los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con la modificación del componente CMT para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP y para el costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, se detallan en el documento *"MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES EAAB –ESP 2019 V1",* el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Costos de Referencia de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado: Modificar el costo medio de tasas ambientales – CMT para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP. En consecuencia, los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por la EAAB-ESP, expresados en pesos de diciembre de 2014 salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de junio de 2019 son los siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	$/Suscriptor/mes	$ 5.446,41	$ 2.572,34	$ 5.446,41	$ 2.572,34	$ 5.446,41	$ 5.446,41
Costo Medio de Operación CMO	$/m3	$ 774,14	$ 475,10	$775,58	$401,23	$ 775,74	$ 775,74
Costo Medio de Inversión CMI	$/m3	$ 1.343,87	$ 1.677,45	$1.115,23	$1.421,45	$ 661,65	$ 558,52
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	$/m3	$ 11,48	$ 88,35	$ 11,48	$85,95	$ 11,48	$ 11,48

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2019

PARÁGRAFO: Tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en el presente artículo los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de Servicios (APS), actualizados acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, se presentan en el anexo I, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Costos de Suministro de Agua Potable. Modificar el costo medio de tasas ambientales – CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión. En consecuencia, los

costos de referencia aplicables a contratos de suministro de agua potable e interconexión expresados en precios de diciembre de 2014 salvo el componente CMT, el cual se expresa en pesos de junio de 2019 será el siguiente:

COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN (Pesos de diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa ($/m^3)
CMOc	$ 223,15
CMOp	$ 92,12
CMI	$ 331,58
CMT (*)	$ 7,31

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Costos de Suministro de Agua Potable e Interconexión para Nuevos Contratos. Modificar el costo medio de tasas ambientales – CMT para nuevos contratos de suministro de agua potable, nuevos contratos de interconexión, y nuevos contratos de suministro de agua e interconexión. En consecuencia, los costos de referencia aplicables a nuevos contratos de suministro de agua potable, nuevos contratos de interconexión y nuevos contratos de suministro de agua e interconexión, expresados en precios de diciembre de 2014 salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de junio de 2019 será el siguiente:

Subsistema	Costo Medio de Operación $ Dic. 2014		Costo Medio de Inversión $ Dic. 2014		Costo Medio de Tasas Ambientales (**)		Contratos a los que Aplica
Costo del Subsistema de Suministro	$CMO_{s,ac}$	$218,46	$CMI_{s,ac}$	$238,81	$CMT_{s,ac}$	$7,31	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	$CMO_{T,ac} - CMO_{s,ac}$	$111,95	$CMI_{T,ac} - CMI_{s,ac}$	$107,74			Contratos de interconexión al subsistema de Transportes
TOTAL (*)	$CMO_{T,ac}$	$330,41	$CMI_{T,ac}$	$346,55	$CMT_{s,ac}$	$7,31	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del Subsistema de Suministro y ii) Peaje del Subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2019

PARÁGRAFO: Tarifas de los contratos: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia del artículo anterior los factores de indexación, acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, se presentan en el anexo II, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Deber de información. Previo a la aplicación de las nuevas tarifas definidas en el artículo primero (Anexo I) del presente acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a los requisitos de información a los usuarios previstos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua e interconexión definidas en el artículo tercero del presente acuerdo, se deberá publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información en el SUI, una vez sean habilitados por la SSPD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución CRA 759 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga el Acuerdo 11 de 2018 y el Acuerdo 17 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria

ANEXO I

Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
(Precios de junio de 2019)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3
Estrato 1	$ 2.004,65	$ 783,01	$ 2.610,04	$ 946,79	$ 818,79	$ 2.729,30
Estrato 2	$ 4.009,30	$ 1.566,02	$ 2.610,04	$ 1.893,59	$ 1.637,58	$ 2.729,30
Estrato 3	$ 5.679,84	$ 2.218,53	$ 2.610,04	$ 2.682,58	$ 2.319,91	$ 2.729,30
Estrato 4	$ 6.682,16	$ 2.610,04	$ 2.610,04	$ 3.155,98	$ 2.729,30	$ 2.729,30
Estrato 5	$ 14.968,04	$ 4.045,56	$ 4.045,56	$ 7.858,39	$ 4.121,24	$ 4.121,24
Estrato 6	$ 18.309,12	$ 4.306,57	$ 4.306,57	$ 10.919,69	$ 4.394,17	$ 4.394,17
Comercial	$ 10.023,24	$ 3.915,06	$ 3.915,06	$ 4.733,97	$ 4.093,95	$ 4.093,95
Industrial	$ 8.686,81	$ 3.601,86	$ 3.601,86	$ 4.134,33	$ 3.902,90	$ 3.902,90
Oficial	$ 6.682,16	$ 2.610,04	$ 2.610,04	$ 3.155,98	$ 2.729,30	$ 2.729,30

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3
Estrato 1	$ 2.004,65	$ 922,03	$ 2.331,30	$ 946,79	$ 788,14	$ 2.322,17
Estrato 2	$ 4.009,30	$ 1.916,33	$ 2.331,30	$ 1.893,59	$ 1.589,53	$ 2.322,17
Estrato 3	$ 6.682,16	$ 2.331,30	$ 2.331,30	$ 3.155,98	$ 2.322,17	$ 2.322,17
Estrato 4	$ 6.682,16	$ 2.331,30	$ 2.331,30	$ 3.155,98	$ 2.322,17	$ 2.322,17
Estrato 5	$ 14.968,04	$ 4.242,97	$ 4.242,97	$ 7.858,39	$ 3.761,92	$ 3.761,92
Estrato 6	$ 18.309,12	$ 4.242,97	$ 4.242,97	$ 10.919,69	$ 3.761,92	$ 3.761,92
Comercial	$ 10.023,24	$ 4.126,40	$ 4.126,40	$ 4.733,97	$ 3.692,25	$ 3.692,25
Industrial	$ 8.686,81	$ 4.242,97	$ 4.242,97	$ 4.134,33	$ 3.761,92	$ 3.761,92
Oficial	$ 6.682,16	$ 2.331,30	$ 2.331,30	$ 3.155,98	$ 2.322,17	$ 2.322,17

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3	Cargo Fijo $/Suscriptor/mes	Cargo Básico $/m3	Cargo No Básico $/m3
Estrato 1	$ 5.345,73	$ 1.420,01	$ 1.775,01	$ 2.004,65	$ 494,54	$ 1.648,48
Estrato 2	$ 5.345,73	$ 1.420,01	$ 1.775,01	$ 4.009,30	$ 989,09	$ 1.648,48
Estrato 3	$ 6.013,94	$ 1.597,51	$ 1.775,01	$ 5.679,84	$ 1.401,21	$ 1.648,48
Estrato 4	$ 6.682,16	$ 1.775,01	$ 1.775,01	$ 6.682,16	$ 1.648,48	$ 1.648,48
Estrato 5	$ 10.023,24	$ 2.662,52	$ 2.662,52	$ 10.023,24	$ 2.472,72	$ 2.472,72
Estrato 6	$ 10.691,46	$ 2.840,02	$ 2.840,02	$ 10.691,46	$ 2.637,57	$ 2.637,57
Comercial	$ 10.023,24	$ 2.662,52	$ 2.662,52	$ 10.023,24	$ 2.472,72	$ 2.472,72
Industrial	$ 11.359,67	$ 3.017,52	$ 3.017,52	$ 9.355,02	$ 2.307,87	$ 2.307,87
Oficial	$ 6.682,16	$ 1.775,01	$ 1.775,01	$ 6.682,16	$ 1.648,48	$ 1.648,48

ANEXO II

Tarifa para Contratos de Suministro e Interconexión (Precios de junio de 2019)

Componente	Tarifa ($/m³)
CMOc	$ 273,78
CMOp	$ 113,02
CMI	$ 406,81
CMT	$ 7,31
Tarifa Contratos	**$ 800,92**

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro e Interconexión (Precios de junio de 2019)

Subsistema	CMO	CMI	CMT	Tarifa
Costo del Subsistema de Suministro	$ 268,03	$ 292,99	$ 7,31	$ 568,33
Peaje del Subsistema de Transporte	$ 137,35	$ 132,19		$ 269,54
Contratos de Suministro e Interconexión al Subsistema de Transporte	$ 405,38	$ 425,18	$ 7,31	$ 837,87

DECRETO DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ, D.C.

Decreto Número 413
(Julio 12 de 2019)

"Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013, el cual establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas entre otras, por los numerales 1° y 20 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 6° y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que: *"Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: (…) Los Gobernadores y los Alcaldes. (…)"*

Que de acuerdo con el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 *"Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."*

Que a su turno el último inciso del artículo 78 ibídem, dispone que *"Las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios para el cargue o descargue de mercancías.".*

Que el artículo 119 ejusdem, señala lo siguiente: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"* establece como funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras las de:

> *"1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.*
>
> *2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
>
> *(…)*
>
> *5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital."*

Que el literal e) del artículo 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.", dispuso que para prevenir la contaminación atmosférica el gobierno dictará disposiciones concernientes, entre otras, a: "Restricciones o prohibiciones a la importación, ensamble, producción o circulación de vehículos y otros medios de transporte que alteren la protección ambiental, en lo relacionado con el control de gases, ruidos y otros factores contaminantes"*

Que el inciso 1° del artículo 63 de la Ley 99 de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente,*

se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones ", establece que: "A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo."

Que según el numeral 9 del artículo 65 ídem, corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial: *"Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire."*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 174 de 2006, *"Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital", estableció la siguiente disposición: " (…) Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 112 de 1994 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte de carga de más de cinco toneladas, entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. de lunes a viernes."*

Que el parágrafo 3° del artículo 10 ídem estableció que: *"La restricción de circulación contenida en el presente artículo, no será aplicable a los vehículos particulares de carga, así como a los vinculados a las empresas de transporte de carga que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental". Para tal efecto el DAMA diseñará los parámetros y establecerá los términos de referencia respectivos para que cada Empresa presente su programa de autorregulación y solo cuando la autoridad ambiental lo apruebe dará aviso a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que se aplique la excepción."*

Que en el año 2010, el antes Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento a la Política de Prevención y Control de Contaminación del Aire PPCCA, en particular a su objetivo de *"Impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humanos, en el marco del desarrollo sostenible",* adoptó medidas que regulan los contaminantes de la atmósfera que puedan afectar la salud.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 98 de 2011, *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá.",* señala como objeto del mismo: *"contar con elementos objetivos y balanceados en lo que se refiere al diagnóstico del problema de la contaminación del aire y sus causas, así como el costo-efectividad de las medidas que se sugieren para su solución. Todo esto enmarcado en una perspectiva integral y multidisciplinaria que permita soluciones incluyentes y eficientes de todos los actores del Distrito Capital."*

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto Nacional 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", señala que: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."*

Que el literal f) del artículo 2.2.5.1.6.4 ídem, estableció como función de los Municipios y Distritos, en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, la de: *"Ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan."*:

Que mediante el Decreto Distrital 520 de 2013 *"Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* modificado a su vez por el Decreto Distrital 690 de 2013, se establecieron restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud mediante la Resolución 2410 del 2015 *"Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire —IBOCA— para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones",* establecieron las instancias y medidas para la gestión de la calidad del aire para Bogotá.

Que el parágrafo 1° del artículo 4 del Decreto Distrital 595 de 2015, *"Por el cual se adopta el Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá para su componente aire, SATAB-aire "* establece que: *"Para el nivel preventivo, el Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá para su componente aire, SATAB-aire deberá articularse con los procesos del Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá y el Plan de Ascenso Tecnológico liderados por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Maestro de Movilidad liderado por la Secretaría de Movilidad, los planes de mantenimiento y recuperación de vías y*

mobiliario público liderados por el Instituto de Desarrollo Urbano, la vigilancia en salud pública liderada por la Secretaría Distrital de Salud, entre otros planes y procesos relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la contaminación atmosférica."

Que el Decreto Distrital 335 de 2017 *"por medio del cual se adopta la estrategia para la actualización del PDDAB", que modificó el Decreto Distrital 98 de 2011, establece la estrategia para la actualización del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, como medida para lograr una mayor efectividad del mismo y a su vez define, entre otras, la estrategia de movilidad sostenible y la línea de acción "Gestión ambiental del transporte de carga",* como marco para el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones generados por este segmento del transporte.

Que el artículo 1° de la Resolución 2254 de 2017 *"Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece queestableció: "(…) la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera."* A su vez, en el artículo 2 ídem estableció los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire, que para el caso del material particulado (PM10 y PM 2,5) se hicieron más estrictos para exposición diaria desde el 1º de julio de 2018, y para la exposición anual los niveles máximos permisibles serán más estrictos, a partir del 1º de enero de 2030. Esta reglamentación implica la implementación gradual de acciones tendientes a la reducción de las emisiones de material particulado a la atmósfera y, por ende, son tendientes a disminuir la concentración atmosférica local de este contaminante.

Que mediante el Decreto Distrital 593 de 2018 se modificó el Decreto Distrital 520 de 2013, estableciendo restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital.

Que el artículo 1° ídem modificó el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013, estableciendo restricciones y excepciones a la circulación de vehículos de transporte de carga con designación de 2 (dos ejes) o más ejes con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas de lunes a viernes entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m. sobre los dos sentidos de circulación de la Avenida Calle 13, desde el límite occidental del Distrito Capital, comprendido desde del Río Bogotá, hasta la Avenida Boyacá, medida que estuvo vigente hasta el día 16 de mayo de 2019..

Que la medida tratada en el párrafo anterior, tuvo una duración de seis (6) meses contados partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 593 de 2018. El artículo 5 ídem, señaló que las disposiciones del decreto, entraban en vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación, esto es un mes contado a partir del 17 de octubre de 2018. Por lo anterior, las condiciones establecidasadoptadas en el artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018 el cual modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2013, tuvieron una vigencia comprendida entre el 17 de noviembre de 2018 hasta el día 16 de mayo de 2019.

Que durante el periodo de vigencia del artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018, el cual modificaba el artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2013, se realizó el estudio de seguimiento a las disposiciones de la citada norma, preparado por la Secretaría Distrital de Movilidad, arrojando resultados favorables, como: aumento de la velocidad promedio del corredor en 27%, el tiempo de viaje en promedio pasó de 20 minutos a 16 minutos y se registró una reducción del 26% en la circulación de vehículos de carga en el horario de restricción.

Que durante el periodo de vigencia del artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018, el cual modificaba el artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2013, se realizó el estudio de seguimiento a las disposiciones de la citada norma, preparado por la Secretaría Distrital de Movilidad, arrojando resultados favorables en términos ambientales como la disminución de 1.6 toneladas de material particulado asociado al tránsito de vehículos de carga, en el horario de restricción.

Que durante el periodo de vigencia del artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018, el cual modificaba el artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2013, se realizó el estudio de seguimiento a las disposiciones de la citada norma, preparado por la Secretaría Distrital de Movilidad, arrojando resultados favorables en términos de siniestralidad, como: reducción del 20% en siniestros graves con participación de vehículos de carga, donde antes de la restricción, en dos (2) de cada cinco (5) siniestros viales graves se veían involucrados vehículos de carga, con la restricción los vehículos de carga participaron en uno (1) de cada cinco (5) siniestros graves y reducción a 0 siniestros con lesionados con participación de vehículos de carga, en el corredor de la Calle 13, en el horario de restricción.

Que durante el periodo de vigencia del artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018, el cual modificaba el artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2013, se realizó el estudio de seguimiento a las disposiciones de la citada norma, preparado por la Secretaría Distrital de Movilidad, arrojando resultados favorables en términos de volúmenes vehiculares, como: reducción del

62% en volúmenes vehiculares de camiones de dos ejes grandes y disminución del 48% en volúmenes vehiculares de camiones de más de dos ejes en el sentido occidente-oriente, así como disminución del 83% en volúmenes vehiculares de camiones de dos ejes grandes en el sentido oriente-occidente, de la Calle 13 en el horario de restricción.

Que las disposiciones adoptadas en el artículo 1° del Decreto Distrital 593 de 2018 que modificó a su vez el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013, a la fecha ya no se encuentran vigentes, se hace necesario establecer nuevas Que es indispensable establecer restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital condiciones para la circulación de vehículos de transporte de carga que contribuyan a la mejora de la calidad ambiental, la movilidad de todos los actores viales, especialmente del transporte público tanto urbano como intermunicipal y a la reducción de la siniestralidad en el corredor Avenida Calle 13, desde el límite occidental del Distrito Capital, comprendido desde del Río Bogotá, hasta la Avenida Boyacá, modificando el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013. , por lo que se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013,el cual establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3°.- Circulación de vehículos de transporte de carga en la Zona 1.

En la Zona 1, *se permite la circulación de vehículos de transporte de carga durante las 24 horas, de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización que la autoridad de tránsito establezca. Dicha zona está conformada por las siguientes áreas:*

Unidades de Planeamiento Zonal: *Zona Franca, Granjas de Techo, Fontibón San Pablo, Capellanía y Aeropuerto El Dorado. Por la Avenida Boyacá, entre la Avenida Calle 13 y la Avenida Calle 26, se permite la libre circulación para el acceso a las UPZ Capellanía y UPZ Aeropuerto El Dorado.*

Montevideo, Puente Aranda, Zona Industrial y Cundinamarca: *Avenida Boyacá con Avenida de la Esperanza- Avenida de la Esperanza al Oriente - Avenida de las Américas al Oriente, Troncal NQS Central, Avenida Calle 3 al Occidente - Avenida Carrera 68 al norte - Avenida de las Américas al Occidente hasta Avenida Boyacá.*

Paloquemao, Ricaurte: *Avenida NQS con Calle 23 al Oriente, Carrera 22 al Sur, Avenida Avenida Calle 13 al Occidente, Carrera 24 al sur, Avenida Sexta al Occidente hasta Troncal NQS.*

PARÁGRAFO 1. *Se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con designación de 2 (dos ejes) o más ejes con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de lunes a viernes entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m., sobre los dos sentidos de circulación de la Avenida Calle 13, desde el límite occidental del Distrito Capital, comprendido desde del Río Bogotá, hasta la Avenida Boyacá.*

PARÁGRAFO 2. *Estarán exceptuados de la restricción establecida en el parágrafo 1 del presente artículo, los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción:*

1. *Los de emergencia.*
2. *Los de valores, los de alimentos perecederos, animales vivos, flores y gases medicinales.*
3. *Los operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.*
4. *Los de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de Tránsito aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico.*
5. *Los de transporte de acero, que se encuentren cargados.*
6. *Los de transporte de concreto tipo "hormigonero", que se encuentren cargados o vacíos.*
7. *Los camiones cisterna de transporte de combustible, que se encuentren cargados o vacíos.*
8. *Las empresas de transporte de carga que se encuentren vinculadas al Programa de Autorregulación Ambiental, sustentado en el parágrafo tercero del artículo 10 del Decreto Distrital 174 de 2006.*

ARTÍCULO 2°.- Sanciones. Los infractores de la restricción vehicular establecida en el presente Decreto, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el numeral C14 del literal C) del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002),

modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, el cual señala lo siguiente:

"C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado."

ARTÍCULO 3°.- Vigencia y Modificaciones. El presente decreto tiene una vigencia de cuatro (4) meses y rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modificando el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1733-DDI-025858,2019EE 131973

(Julio 10 de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 34 Registros, Anexo No. 2 con 185 Registros, Anexo No. 3 con 8 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	REVOCATORIA DE OFICIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirío para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI-CACIÓN DEL CONTRIBUY-ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRI-CULA INMOBIL-IARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLU-CIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI023942	2019EE120922	201901100100006708	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURCIA JOSE ANTONIO	75.015	PREDIAL	AAA0065OTHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	AK 96 66 31	25-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023942	2019EE120922	201901100100006708	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURCIA JOSE ANTONIO	75.015	PREDIAL	AAA0065OTHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	AK 96 66 31	25-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023948	2019EE120928	201901100100006401	TRIANA AGUILAR SANTIAGO HERNAN	2.869.072	PREDIAL	AAA0032ZZBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 29 8 41	25-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023924	2019EE120904	201901100100004975	SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS	3.021.522	PREDIAL	AAA0084YJCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	TV 93 64 57	25-06-19	DESCONO-CIDO
DDI025367	2019EE126261	201801200300067615	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE GUILLERMO MENDOZA	17.108.100	PREDIAL	AAA0163AUTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2015 - 2017	CL 1A SUR 53A 38	2/7/2019	CERRADO
DDI023945	2019EE120925	201901100100007214	TRONCOSO POSSE ROBERTO	17.198.983	PREDIAL	AAA0109SDUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 7F 151A 92	25-06-19	NO RESIDE
DDI023945	2019EE120925	201901100100007214	TRONCOSO POSSE ROBERTO	17.198.983	PREDIAL	AAA0109SDUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 7F 151A 92	25-06-19	NO RESIDE
DDI023952	2019EE120932	201901100100007868	CARDENAS ALVAREZ TEOFILO	19.231.269	PREDIAL	AAA0206CPOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 55 2A 87	25-06-19	NO RESIDE
DDI023952	2019EE120932	201901100100007868	CARDENAS ALVAREZ TEOFILO	19.231.269	PREDIAL	AAA0206CPOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2015	KR 55 2A 87	25-06-19	NO RESIDE
DDI023952	2019EE120932	201901100100007868	CARDENAS ALVAREZ TEOFILO	19.231.269	PREDIAL	AAA0206CPOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 55 2A 87	25-06-19	NO RESIDE
DDI023951	2019EE120931	201901100100007791	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PULIDO LOSADA BLANCA CECILIA	20.116.441	PREDIAL	AAA0193YRUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	TV 13F BIS ESTE 49 49 SUR	26-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023951	2019EE120931	201901100100007791	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PULIDO LOSADA BLANCA CECILIA	20.116.441	PREDIAL	AAA0193YRUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2015	TV 13F BIS ESTE 49 49 SUR	26-06-19	DESCONO-CIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI023951	2019EE120931	201901100100007791	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PULIDO LOSADA BLANCA CECILIA	20.116.441	PREDIAL	AAA0193YRUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	TV 13F BIS ESTE 49 49 SUR	26-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023938	2019EE120918	201901100100007867	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BAUTISTA DE LO-ZANO MARGARITA	20.128.715	PREDIAL	AAA0206CELW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 18A 53 82	25-06-19	NO RESIDE
DDI023938	2019EE120918	201901100100007867	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BAUTISTA DE LO-ZANO MARGARITA	20.128.715	PREDIAL	AAA0206CELW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 18A 53 82	25-06-19	NO RESIDE
DDI023943	2019EE120923	201901100100007147	ARCILA DE ALZATE ROSARIO	20.134.807	PREDIAL	AAA0104W-MUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	CL 13 47 28	27-06-19	CERRADO
DDI023943	2019EE120923	201901100100007147	ARCILA DE ALZATE ROSARIO	20.134.807	PREDIAL	AAA0104W-MUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	CL 13 47 28	27-06-19	CERRADO
DDI023948	2019EE120928	201901100100006401	TRIANA DE SIN MA-RIA ESPERANZA	20.302.916	PREDIAL	AAA0032ZZBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 17 135 28	25-06-19	DESCONO-CIDO
DDI023946	2019EE120926	201901100100007288	ALMARIO RODRI-GUEZ CLAUDIA MONICA	30.203.888	PREDIAL	AAA0115AFEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 16 154 25	25-06-19	CERRADO
DDI023946	2019EE120926	201901100100007288	ALMARIO RODRI-GUEZ CLAUDIA MONICA	30.203.888	PREDIAL	AAA0115AFEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 16 154 25	25-06-19	CERRADO
DDI023627	2019EE119087	201901100100007882	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VELANDIA QUIÑO-NES DIANA CLAUDIA	38.243.129	PREDIAL	AAA0208NDXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/06/2019	2014	KR 13 58 83	18-06-19	NO RESIDE
DDI023627	2019EE119087	201901100100007882	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VELANDIA QUIÑO-NES DIANA CLAUDIA	38.243.129	PREDIAL	AAA0208NDXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/06/2019	2016	KR 13 58 83	18-06-19	NO RESIDE
DDI023945	2019EE120925	201901100100007214	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ARJONA FORERO JANNETTE EMILSE	41.676.160	PREDIAL	AAA0109SDUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 7F 151A 92	25-06-19	NO RESIDE
DDI023945	2019EE120925	201901100100007214	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ARJONA FORERO JANNETTE EMILSE	41.676.160	PREDIAL	AAA0109SDUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 7F 151A 92	25-06-19	NO RESIDE
DDI025417	2019EE126890	201801200300068647	ANGELA CECILIA PINEDA DE CHACON	41.762.901	PREDIAL	AAA0037FSWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26/06/2019	2015 - 2017	CL 1 38B 31	3/7/2019	CERRADO
DDI023944	2019EE120924	201901100100007212	MARTINEZ CANTILLO NELLIS	45.477.137	PREDIAL	AAA0109RZEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	KR 7F 151A 34 AP 301	25-06-19	CERRADO
DDI023944	2019EE120924	201901100100007212	MARTINEZ CANTILLO NELLIS	45.477.137	PREDIAL	AAA0109RZEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2016	KR 7F 151A 34 AP 301	25-06-19	CERRADO
DDI023932	2019EE120912	201901100100007292	CORREA BUITRAGO MONICA	52.143.187	PREDIAL	AAA0115CDXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	CL 154 20A 31 IN 4	25-06-19	CERRADO
DDI025367	2019EE126261	201801200300067615	ANA CAROLINA GÓMEZ FONSECA	52.932.260	PREDIAL	AAA0163AUTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2015 - 2017	KR 55A 169A 10	2/7/2019	NO RESIDE
DDI023932	2019EE120912	201901100100007292	CORREA BUITRAGO ARTURO ANDRES	80.105.491	PREDIAL	AAA0115CDXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/06/2019	2014	CL 154 20A 31 IN 4	25-06-19	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE126220	201903100300008750	INVERSIONES MUSY SAS	830.025.121	PREDIAL	AAA0066CXCN – 50C-502907	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2017	TV 93 52A 37	28/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE126220	201903100300008750	INVERSIONES MUSY SAS	830.025.121	PREDIAL	AAA0066CXBS – 50C-1203889	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2016, 2017	TV 93 52A 37	28/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE126220	201903100300008750	INVERSIONES MUSY SAS	830.025.121	PREDIAL	AAA0066CXCN – 50C-502907	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2017	CL 93B 12 28 OF 102	28/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE126220	201903100300008750	INVERSIONES MUSY SAS	830.025.121	PREDIAL	AAA0066CXBS – 50C-1203889	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26-06-19	2016, 2017	CL 93B 12 28 OF 102	28/6/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corriente,la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI025395	2019EE126592	.201022001511	"HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMARGO"	165.010	VEHICULOS	BYE464	REVOCATORIA DE OFICIO	26/06/2019	2009	"KR 75 64F 36"	3/7/2019	NO RESIDE
2019EE90279	2019EE90279	201901200101012521	REGALADO MARTINEZ SEBASTIAN	969.767	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90279	2019EE90279	201901200101012521	REGALADO MARTINEZ SEBASTIAN	969.767	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90279	2019EE90279	201901200101012521	REGALADO MARTINEZ SEBASTIAN	969.767	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90280	2019EE90280	201901200101012522	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GARCIA MIRABAL ENRIQUE	969.783	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90280	2019EE90280	201901200101012522	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GARCIA MIRABAL ENRIQUE	969.783	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90280	2019EE90280	201901200101012522	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GARCIA MIRABAL ENRIQUE	969.783	PREDIAL	AAA0119SWRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 52A 134A 31 LC 101	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90287	2019EE90287	201901200101012535	ROMERO GUTIERREZ GUSTAVO	3.017.122	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 123 76 26 MJ	28/6/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE90287	2019EE90287	20190120010101253 5	ROMERO GUTIER-REZ GUSTAVO	3.017.122	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 123 76 26 MJ	28/6/2019	CERRADO
2019EE90287	2019EE90287	20190120010101253 5	ROMERO GUTIER-REZ GUSTAVO	3.017.122	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 123 76 26 MJ	28/6/2019	CERRADO
2019EE90288	2019EE90288	20190120010101253 6	ORTIZ GARZON PEDRO MANUEL	3.026.916	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2016	KR 121 74B 13	28/6/2019	CERRADO
2019EE90288	2019EE90288	20190120010101253 6	ORTIZ GARZON PEDRO MANUEL	3.026.916	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2016	KR 121 74B 13	28/6/2019	CERRADO
2019EE90288	2019EE90288	20190120010101253 6	ORTIZ GARZON PEDRO MANUEL	3.026.916	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2016	KR 121 74B 13	28/6/2019	CERRADO
2019EE90302	2019EE90302	20190120010101255 1	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SWNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 76A 119 30	27/6/2019	FALLECIDO
2019EE90302	2019EE90302	20190120010101255 1	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SWNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 76A 119 30	27/6/2019	FALLECIDO
2019EE90302	2019EE90302	20190120010101255 1	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SWNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 76A 119 30	27/6/2019	FALLECIDO
2019EE99963	2019EE99963	20190120010101255 2	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99964	2019EE99964	20190120010101255 3	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TAMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99965	2019EE99965	20190120010101255 4	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TANX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99966	2019EE99966	20190120010101255 5	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TPEA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99967	2019EE99967	20190120010101255 6	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TULF	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99968	2019EE99968	20190120010101255 7	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99969	2019EE99969	20190120010101255 8	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UCNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99970	2019EE99970	20190120010101255 9	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99971	2019EE99971	20190120010101256 0	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ULFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99972	2019EE99972	20190120010101256 2	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016, 2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99973	2019EE99973	20190120010101256 3	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99974	2019EE99974	20190120010101256 4	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99975	2019EE99975	20190120010101256 5	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UTZE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE99976	2019EE99976	20190120010101256	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99977	2019EE99977	20190120010101257	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99978	2019EE99978	20190120010101258	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WLDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99979	2019EE99979	20190120010101259	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WREP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99980	2019EE99980	20190120010101260	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99981	2019EE99981	20190120010101261	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRHK	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99982	2019EE99982	20190120010101262	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YBPA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99983	2019EE99983	20190120010101263	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99984	2019EE99984	20190120010101264	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99985	2019EE99985	20190120010101265	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YMMS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016-2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99986	2019EE99986	20190120010101266	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015, 2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99987	2019EE99987	20190120010101267	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99963	2019EE99963	20190120010101252	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99964	2019EE99964	20190120010101253	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TAMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99965	2019EE99965	20190120010101254	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TANX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99966	2019EE99966	20190120010101255	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TPEA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99967	2019EE99967	20190120010101256	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TULF	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99968	2019EE99968	20190120010101257	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99969	2019EE99969	20190120010101258	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UCNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99970	2019EE99970	20190120010101259	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99971	2019EE99971	20190120010101260	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ULFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE99972	2019EE99972	20190120010101256 2	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015 2016 2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99973	2019EE99973	20190120010101256 3	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99974	2019EE99974	20190120010101256 4	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99975	2019EE99975	20190120010101256 5	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UTZE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99976	2019EE99976	20190120010101256 6	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99977	2019EE99977	20190120010101256 7	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99978	2019EE99978	20190120010101256 8	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WLDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99979	2019EE99979	20190120010101256 9	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WREP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99980	2019EE99980	20190120010101257 0	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99981	2019EE99981	20190120010101257 1	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRHK	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99982	2019EE99982	20190120010101257 2	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YBPA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99983	2019EE99983	20190120010101257 3	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99984	2019EE99984	20190120010101257 4	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99985	2019EE99985	20190120010101257 5	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YMMS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016-2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99986	2019EE99986	20190120010101257 6	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99987	2019EE99987	20190120010101257 7	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99963	2019EE99963	20190120010101255 2	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99964	2019EE99964	20190120010101255 3	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TAMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99965	2019EE99965	20190120010101255 4	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TANX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99966	2019EE99966	20190120010101255 5	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TPEA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99967	2019EE99967	20190120010101255 6	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TULF	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE99968	2019EE99968	20190120010101257	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228TZDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99969	2019EE99969	20190120010101258	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UCNN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99970	2019EE99970	20190120010101259	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UHSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99971	2019EE99971	20190120010101260	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ULFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99972	2019EE99972	20190120010101262	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99973	2019EE99973	20190120010101263	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UMDM	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99974	2019EE99974	20190120010101264	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99975	2019EE99975	20190120010101265	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UTZE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99976	2019EE99976	20190120010101266	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99977	2019EE99977	20190120010101267	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99978	2019EE99978	20190120010101268	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WLDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99979	2019EE99979	20190120010101269	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WREP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99980	2019EE99980	20190120010101270	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRFZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99981	2019EE99981	20190120010101271	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228WRHK	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99982	2019EE99982	20190120010101272	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YBPA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99983	2019EE99983	20190120010101273	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2017	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99984	2019EE99984	20190120010101274	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99985	2019EE99985	20190120010101275	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228YMMS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99986	2019EE99986	20190120010101276	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE99987	2019EE99987	20190120010101277	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228ZCUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	8/05/2019	2015-2016-2018	CL 76A 119 30	2/7/2019	DESCONOCIDO
DDI020155	2019EE107548	20190175030011769	MANUEL GUILLER-MO BASTIDAS CIFUENTES	19.209.843	PREDIAL	AAA0011LWNX	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017	TV 4 33A 06 SUR	4/7/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI021474	2019EE113206	201901750300011962	GUSTAVO TORRES TORRES	19.267.221	PREDIAL	AAA0015WKUZ	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	4/06/2019	2016, 2017, 2018	KR 51D 47A 27 SUR	4/7/2019	CERRADO
2019EE90314	2019EE90314	201901200101012594	UMBARILA GUAYAM-BUCO MARTHA YOLANDA	20.362.870	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 118 76 19	28/6/2019	CERRADO
2019EE90314	2019EE90314	201901200101012594	UMBARILA GUAYAM-BUCO MARTHA YOLANDA	20.362.870	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 118 76 19	28/6/2019	CERRADO
2019EE90314	2019EE90314	201901200101012594	UMBARILA GUAYAM-BUCO MARTHA YOLANDA	20.362.870	PREDIAL	AAA0228YLSY	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 118 76 19	28/6/2019	CERRADO
2019EE90316	2019EE90316	201901200101012596	ARIAS CHAPARRO MARIA LUISA	23.676.001	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	CL 74A 120 12	28/6/2019	CERRADO
2019EE90316	2019EE90316	201901200101012596	ARIAS CHAPARRO MARIA LUISA	23.676.001	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	CL 74A 120 12	28/6/2019	CERRADO
2019EE90316	2019EE90316	201901200101012596	ARIAS CHAPARRO MARIA LUISA	23.676.001	PREDIAL	AAA0228USBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	CL 74A 120 12	28/6/2019	CERRADO
NA	2019EE127688	2019012003168014424	ADRIANA MARIA MOLINA CUERVO	35.458.777	PREDIAL	AAA0092TNNX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	2/07/2019	2013	CL 99 14 76 LC 1021	4/7/2019	DESCONOCIDO
2019EE90328	2019EE90328	201901200101012609	SALCEDO PIÑEROS CLARA INES	51.946.319	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	KR 119C 73C 16	28/6/2019	CERRADO
2019EE90328	2019EE90328	201901200101012609	SALCEDO PIÑEROS CLARA INES	51.946.319	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	KR 119C 73C 16	28/6/2019	CERRADO
2019EE90328	2019EE90328	201901200101012609	SALCEDO PIÑEROS CLARA INES	51.946.319	PREDIAL	AAA0228UZTD	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015	KR 119C 73C 16	28/6/2019	CERRADO
2019EE90336	2019EE90336	201901200101012617	VALERO VELOZA JOSE ALEXANDER	74.364.222	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015, 2016	KR 118 75 15 MJ 1	28/6/2019	CERRADO
2019EE90336	2019EE90336	201901200101012617	VALERO VELOZA JOSE ALEXANDER	74.364.222	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015-2016	KR 118 75 15 MJ 1	28/6/2019	CERRADO
2019EE90336	2019EE90336	201901200101012617	VALERO VELOZA JOSE ALEXANDER	74.364.222	PREDIAL	AAA0228YLYN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2015-2016	KR 118 75 15 MJ 1	28/6/2019	CERRADO
2019EE90338	2019EE90338	201901200101012619	GARZON RODRI-GUEZ JORGE ENRIQUE	79.152.780	PREDIAL	AAA0228UZRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 77 119C 19	28/6/2019	CERRADO
2019EE90338	2019EE90338	201901200101012619	GARZON RODRI-GUEZ JORGE ENRIQUE	79.152.780	PREDIAL	AAA0228UZRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 77 119C 19	28/6/2019	CERRADO
2019EE90341	2019EE90341	201901200101012625	RODRIGUEZ ZA-MUDIO MAURICIO ALEJANDRO	79.340.564	PREDIAL	AAA0103LRJH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	AC 01 16 43	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90341	2019EE90341	201901200101012625	RODRIGUEZ ZA-MUDIO MAURICIO ALEJANDRO	79.340.564	PREDIAL	AAA0103LRJH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	AC 01 16 43	28/6/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE90341	2019EE90341	20190120010101012625	RODRIGUEZ ZAMUDIO MAURICIO ALEJANDRO	79.340.564	PREDIAL	AAA0103LRJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	AC 01 16 43	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90350	2019EE90350	20190120010101012634	CORDOBA ARANGO CARLOS MARIO	80.422.496	PREDIAL	AAA0099KMWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 12 125A 20 IN 1 AP 113	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90350	2019EE90350	20190120010101012634	CORDOBA ARANGO CARLOS MARIO	80.422.496	PREDIAL	AAA0099KMWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 12 125A 20 IN 1 AP 113	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90350	2019EE90350	20190120010101012634	CORDOBA ARANGO CARLOS MARIO	80.422.496	PREDIAL	AAA0099KMWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 12 125A 20 IN 1 AP 113	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90356	2019EE90356	20190120010101012638	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 27 18 PI 9	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90356	2019EE90356	20190120010101012638	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 27 18 PI 9	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90356	2019EE90356	20190120010101012638	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 27 18 PI 9	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE99997	2019EE99997	20190120010101012639	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0103BYTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	8/05/2019	2017 - 2018	KR 7 27 18 PI 9	3/7/2019	NO RESIDE
2019EE99997	2019EE99997	20190120010101012639	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0103BYTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	8/05/2019	2017	KR 7 27 18 PI 9	3/7/2019	NO RESIDE
2019EE99997	2019EE99997	20190120010101012639	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	800.051.334	PREDIAL	AAA0103BYTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	8/05/2019	2017 - 2018	KR 7 27 18 PI 9	3/7/2019	NO RESIDE
2019EE90364	2019EE90364	20190120010101012700	CIPRES ASOCIADOS S.A.S	811.032.449	PREDIAL	AAA0095KYUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 94A 13 08 OF 406	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90364	2019EE90364	20190120010101012700	CIPRES ASOCIADOS S.A.S	811.032.449	PREDIAL	AAA0095KYUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 94A 13 08 OF 406	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90364	2019EE90364	20190120010101012700	CIPRES ASOCIADOS S.A.S	811.032.449	PREDIAL	AAA0095KYUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 94A 13 08 OF 406	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90370	2019EE90370	20190120010101012728	HELM FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS	830.053.963	PREDIAL	AAA0247AHJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 7 27 18 PI 19	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90370	2019EE90370	20190120010101012728	HELM FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS	830.053.963	PREDIAL	AAA0247AHJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 7 27 18 PI 19	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90370	2019EE90370	20190120010101012728	HELM FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS	830.053.963	PREDIAL	AAA0247AHJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 7 27 18 PI 19	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE100067	2019EE100067	20190120010101012729	HELM FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS	830.053.963	PREDIAL	AAA0095AOLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2018	KR 7 27 18 PI 19	2/7/2019	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE90378	2019EE90378	20190120010101276 3	OSPINAS Y CIA S A	860.002.837	PREDIAL	AAA0216PLJZ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 79 B 5 81	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90378	2019EE90378	20190120010101276 5	HELM BANK S A	860.007.660	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90378	2019EE90378	20190120010101276 5	HELM BANK S A	860.007.660	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 27 18	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90378	2019EE90378	20190120010101276 5	HELM BANK S A	860.007.660	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90378	2019EE90378	20190120010101276 5	HELM BANK S A	860.007.660	PREDIAL	AAA0102CKMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 27 18	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90380	2019EE90380	20190120010101276 6	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A	860.028.093	PREDIAL	AAA0161BSMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 19 7 46	28/6/2019	CERRADO
2019EE90380	2019EE90380	20190120010101277 1	VIVAS LUQUE S A S	860.036.938	PREDIAL	AAA0123ELCN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	CERRADO
2019EE90380	2019EE90380	20190120010101277 1	VIVAS LUQUE S A S	860.036.938	PREDIAL	AAA0123ELCN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 3B BIS E 46A 08 SUR AP 202	28/6/2019	CERRADO
2019EE90380	2019EE90380	20190120010101277 1	VIVAS LUQUE S A S	860.036.938	PREDIAL	AAA0123ELCN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	CERRADO
2019EE90381	2019EE90381	20190120010101277 1	VIVAS LUQUE S A S	860.036.938	PREDIAL	AAA0123ELCN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 3B BIS E 46A 08 SUR AP 202	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90380	2019EE90380	20190120010101277 1	VIVAS LUQUE S A S	860.036.938	PREDIAL	AAA0123ELCN	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 3B BIS E 46A 08 SUR AP 202	28/6/2019	CERRADO
2019EE90381	2019EE90381	20190120010101277 2	CALZADO ATLAS LIMITADA EN REOR-GANIZACION	860.053.373	PREDIAL	AAA0073RNBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90381	2019EE90381	20190120010101277 2	CALZADO ATLAS LIMITADA EN REOR-GANIZACION	860.053.373	PREDIAL	AAA0073RNBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 42 SUR 78L 19 AP 201	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90381	2019EE90381	20190120010101277 2	CALZADO ATLAS LIMITADA EN REOR-GANIZACION	860.053.373	PREDIAL	AAA0073RNBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90382	2019EE90382	20190120010101277 2	CALZADO ATLAS LIMITADA EN REOR-GANIZACION	860.053.373	PREDIAL	AAA0073RNBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 42 SUR 78L 19 AP 201	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90381	2019EE90381	20190120010101277 2	CALZADO ATLAS LIMITADA EN REOR-GANIZACION	860.053.373	PREDIAL	AAA0073RNBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 42 SUR 78L 19 AP 201	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90382	2019EE90382	20190120010101277 3	INVERSIONES BETCO S.A. RE-ESTRUCTURADO	860.056.714	PREDIAL	AAA0162LJUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90382	2019EE90382	20190120010101277 3	INVERSIONES BETCO S.A. RE-ESTRUCTURADO	860.056.714	PREDIAL	AAA0162LJUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 52F SUR 27 73	28/6/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE90382	2019EE90382	20190120010101277 3	INVERSIONES BETCO S.A. RE-ESTRUCTURADO	860.056.714	PREDIAL	AAA0162LJUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90382	2019EE90382	20190120010101277 3	INVERSIONES BETCO S.A. RE-ESTRUCTURADO	860.056.714	PREDIAL	AAA0162LJUH	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 52F SUR 27 73	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90385	2019EE90385	20190120010101277 5	CENTRO COM-ERCIAL PUENTE LARGO LTDA EN LIQUIDACION	860.072.504	PREDIAL	AAA0125SOKL	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 77 16 20 OF 701	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90385	2019EE90385	20190120010101277 5	INVERSIONES STAGO LTDA	860.400.218	PREDIAL	AAA0125SOKL	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 77 16 20 OF 701	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90385	2019EE90385	20190120010101277 5	INVERSIONES STAGO LTDA	860.400.218	PREDIAL	AAA0125SOKL	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 77 16 20 OF 701	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90395	2019EE90395	20190120010101279 3	SMART INVER-SIONES S.A. S	900.084.158	PREDIAL	AAA0251XXMS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	AC 116 48 29 AP 306	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90395	2019EE90395	20190120010101279 4	INRAMA S.A.S	900.158.281	PREDIAL	AAA0244RZCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90395	2019EE90395	20190120010101279 4	INRAMA S.A.S	900.158.281	PREDIAL	AAA0244RZCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 156 68 PI 32	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90395	2019EE90395	20190120010101279 4	INRAMA S.A.S	900.158.281	PREDIAL	AAA0244RZCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90395	2019EE90395	20190120010101279 4	INRAMA S.A.S	900.158.281	PREDIAL	AAA0244RZCX	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 7 156 68 PI 32	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90398	2019EE90398	20190120010101279 8	IGLESIA WESLEYA-NA DEL NORTE	900.217.890	PREDIAL	AAA0176WUBR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 22 160 30	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90398	2019EE90398	20190120010101279 9	QBIKO PROYECTOS SAS	900.219.525	PREDIAL	AAA0249FFMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90398	2019EE90398	20190120010101279 9	QBIKO PROYECTOS SAS	900.219.525	PREDIAL	AAA0249FFMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 121 18B 26 AP 302	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90398	2019EE90398	20190120010101279 9	QBIKO PROYECTOS SAS	900.219.525	PREDIAL	AAA0249FFMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90398	2019EE90398	20190120010101279 9	QBIKO PROYECTOS SAS	900.219.525	PREDIAL	AAA0249FFMR	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 121 18B 26 AP 302	27/6/2019	NO RESIDE
2019EE90401	2019EE90401	20190120010101284 5	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0251XXMS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 18 B 116 16 OF 404	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90401	2019EE90401	20190120010101285 0	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0243HKKL	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	KR 18 B 116 16 OF 404	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90401	2019EE90401	20190120010101285 1	BOCASIERRA S.A.S.	900.295.144	PREDIAL	AAA0258CUBS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90401	2019EE90401	20190120010101285 1	BOCASIERRA S.A.S.	900.295.144	PREDIAL	AAA0258CUBS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 7 N 156 68 PI 32	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90401	2019EE90401	20190120010101285 1	BOCASIERRA S.A.S.	900.295.144	PREDIAL	AAA0258CUBS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2019EE90401	2019EE90401	20190120010101285 1	BOCASIERRA S.A.S.	900.295.144	PREDIAL	AAA0258CUBS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	KR 7 N 156 68 PI 32	28/6/2019	NO RESIDE
2019EE90404	2019EE90404	20190120010101285 3	BLANCOL S.A.S.	900.353.493	PREDIAL	AAA0156SXRJ	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 139 72A 25 TO 3 AP 403	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90404	2019EE90404	20190120010101285 4	ESTRATEGIA UR-BANA S.A.S.	900.417.298	PREDIAL	AAA0231CJDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90404	2019EE90404	20190120010101285 4	ESTRATEGIA UR-BANA S.A.S.	900.417.298	PREDIAL	AAA0231CJDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 76 103 54	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90404	2019EE90404	20190120010101285 4	ESTRATEGIA UR-BANA S.A.S.	900.417.298	PREDIAL	AAA0231CJDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90404	2019EE90404	20190120010101285 4	ESTRATEGIA UR-BANA S.A.S.	900.417.298	PREDIAL	AAA0231CJDE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 76 103 54	28/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90407	2019EE90407	20190120010101285 6	CONSTRUCTORA CERROS DE SO-TILEZA S.A.S	900.488.742	PREDIAL	AAA0232CABS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	CL 98 10 32 OF 502	2/7/2019	CERRADO
2019EE90407	2019EE90407	20190120010101285 7	INVERSIONES TIER-RAS RENOVABLES S.A.S	900.553.627	PREDIAL	AAA0156RHPP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	2/7/2019	CERRADO
2019EE90407	2019EE90407	20190120010101285 7	INVERSIONES TIER-RAS RENOVABLES S.A.S	900.553.627	PREDIAL	AAA0156RHPP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 56C BIS SUR 87F 16	2/7/2019	CERRADO
2019EE90407	2019EE90407	20190120010101285 7	INVERSIONES TIER-RAS RENOVABLES S.A.S	900.553.627	PREDIAL	AAA0156RHPP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	KR 15 93 75 OF 621	2/7/2019	CERRADO
2019EE90407	2019EE90407	20190120010101285 7	INVERSIONES TIER-RAS RENOVABLES S.A.S	900.553.627	PREDIAL	AAA0156RHPP	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017	CL 56C BIS SUR 87F 16	2/7/2019	CERRADO
2019EE90412	2019EE90412	20190120010101286 3	INVERSIONES IMAGEN 94 S.A.S	900.599.731	PREDIAL	AAA0251CPZE	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2018	AC 127 20 16 OF 314	2/7/2019	NO RESIDE
2019EE90412	2019EE90412	20190120010101286 4	NEWTON GLOBAL INVESTMENT GROUP S.A.S.	900.622.111	PREDIAL	AAA0087LFXS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018-	KR 16 92 23	2/7/2019	NO RESIDE
2019EE90412	2019EE90412	20190120010101286 4	NEWTON GLOBAL INVESTMENT GROUP S.A.S.	900.622.111	PREDIAL	AAA0087LFXS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018-	KR 50 128 64	2/7/2019	NO RESIDE
2019EE90412	2019EE90412	20190120010101286 4	NEWTON GLOBAL INVESTMENT GROUP S.A.S.	900.622.111	PREDIAL	AAA0087LFXS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018-	KR 16 92 23	2/7/2019	NO RESIDE
2019EE90412	2019EE90412	20190120010101286 4	NEWTON GLOBAL INVESTMENT GROUP S.A.S.	900.622.111	PREDIAL	AAA0087LFXS	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018-	KR 50 128 64	2/7/2019	NO RESIDE
2019EE90414	2019EE90414	20190120010101286 5	FONDO DE INVER-SION COLECTIVA CERRADO INMOBIL-IARIO PROGRESION - RENTAR 2015	900.912.969	PREDIAL	AAA0220BFEA	REQUERIMIEN-TO ESPECIAL	08/05/2019	2017-2018	CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1120	27/6/2019	DESCONOCIDO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

2019EE90353	2019EE90353	201901200101012868	MARTINEZ GUERRERO SANDRA VIVIANA	1.014.182.080	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2015-2018	KR 125 76 22	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90353	2019EE90353	201901200101012868	MARTINEZ GUERRERO SANDRA VIVIANA	1.014.182.080	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2015-2018	KR 125 76 22	27/6/2019	DESCONOCIDO
2019EE90353	2019EE90353	201901200101012868	MARTINEZ GUERRERO SANDRA VIVIANA	1.014.182.080	PREDIAL	AAA0228SXDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2019	2015-2018	KR 125 76 22	27/6/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1733-DDI-025858 DEL 10 DE JULIO DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI020306	2019EE109484	201701101201032891	NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA	79.333.712	PREDIAL	29/05/2019	CL 127 D 21 80 IN 1 AP 603	2/7/2019	NO RESIDE
DDI020306	2019EE109484	201701101201032891	NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA	79.333.712	VEHÍCULOS	29/05/2019	CL 127 D 21 80 IN 1 AP 603	2/7/2019	NO RESIDE
DDI020461	2019EE109887	201321004591	LUZ MERY VALBUENA BARRIOS	39.610.658	VEHICULO	30/05/2019	KR 74C BIS 63 15 SUR	25/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020465	2019EE109903	2019706003015037	MARIA DEL PILAR GUAYARA PARDO	39.547.443	ICA	30/05/2019	KR 119 73C 19	26/6/2019	CERRADO
DDI020465	2019EE109903	2019706003015037	MARIA DEL PILAR GUAYARA PARDO	39.547.443	PREDIAL	30/05/2019	KR 119 73C 19	26/6/2019	CERRADO
DDI020489	2019EE110064	2017011001202034658	JUAN CARLOS HERNADEZ HERNANDEZ	79.051.498	PREDIAL	30/05/2019	KR 8 69 67	26/6/2019	DESCONOCIDO
DDI021695	2019EE114316	201321004823	SANCHEZ MARTINEZ PAULA LICED	40.775.800	VEHICULO	06/06/2019	CL 11 11 11	27/6/2019	DESCONOCIDO
DDI021726	2019EE114372	2017011001195022473	JOSE RODRIGO GOMEZ SUAREZ	19.184.793	PREDIAL	06-06-19	AC 100 60 04 OF 312	28/6/2019	DESCONOCIDO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 001909
(Mayo 14 de 2019)

"Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 4.0 del Manual de Procesos del IDU."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,
en usos de sus facultades legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo, artículos 2 y 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, Artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1º y 4º de la Ley 87 de 1993, todas las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señaló que el Sistema de Gestión MIPG deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante la Resolución 1641 de 2019 IDU, se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, se crean los equipos Institucionales, y se establece el marco de referencia para el actuar de los Subsistemas en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Que el artículo 3º de la citada Resolución define MIPG-SIG como el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

De igual forma establece en su artículo 6º que la Política del Sistema de Gestión MIPG-SIG en el IDU deberá promover la integración y mejora de los elementos comunes en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como de los subsistemas, a efecto de contar con lineamientos claves que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del MIPG-SIG.

Que según el artículo 7º de la citada Resolución, las Políticas de los Subsistemas de Gestión se denominan "Directrices", las que deberán estar alineadas con la intención de la Política del MIPG-SIG y serán presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SIG para su revisión y aprobación. El grado de cumplimiento de las directrices se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos de los Subsistemas desarrollados en el Instituto.

Que las Directrices son fundamentales para definir el enfoque de los Subsistemas de Gestión y evidenciar el compromiso de la Dirección General en la implementación, mantenimiento y mejora.

Que conforme con el artículo 5º de la norma citada, el Sistema de Gestión MIPG-SIG se compone de nueve (9) subsistemas asociados a las buenas prácticas internacionales, así: Antisoborno (ISO 37001); Calidad (ISO 9001); Ambiental (ISO 14001); Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001); Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001); Subsistema de Gestión Documental y Archivo (ISO 30301-ISO 15489); Responsabilidad Social (ISO 26000); Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301); Subsistema Empresa Familiarmente Responsable (EFR 1000-1).

Que, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del 27 de febrero de 2019 fue revisada, ajustada

y aprobada la política MIGP-SIG, así como creada la directriz y los objetivos de los Subsistema Antisoborno; y en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del 30 de abril de 2019 se aprueban los objetivos de EFR (Empresa Familiarmente Responsable).

Que el Sistema Institucional de Control Interno del IDU debe integrarse con el Sistema de Gestión MIPG-SIG-IDU, su política, directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de la entidad, y para el efecto se incluye igualmente, en el presente acto administrativo, la directriz y objetivos del Sistema de Control Interno.

Que, por razones de racionalización normativa y eficacia en la aplicación, es importante recoger en un solo acto administrativo tanto la política MIGP-SIG, como las directrices y objetivos de cada uno de los Subsistemas existentes en el Instituto.

De otra parte, mediante el presente acto administrativo se adopta la Versión 4.0 del Manual de Procesos del IDU, en el cual se incluyen cambios en relación con los procesos de "Gestión Integral de Proyectos" y "Gestión Ambiental, Calidad y SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)".

Que, en mérito de la expuesto, la Directora General del Instituto,

RESUELVE:

TÍTULO PRIMERO
POLÍTICA MIPG-SIG
Y DIRECTRICES DE LOS SUBSISTEMAS SIG-IDU

ARTICULO 1º. ***Definición y fines de la Política MIPG-SIG.*** La Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Sistema Integrado de Gestión del IDU se define en los siguientes términos: "Para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y mejorar la gestión en el IDU". El MIPG-SIG será establecido, implementado, sostenido e incorporado al que hacer del Instituto, con el fin de:

1.1. Cumplir con el propósito central (misión) y visión institucional.

1.2. Alcanzar los objetivos institucionales en el marco del Plan Distrital de Desarrollo.

1.3. Ejecutar en forma sostenible, eficiente, eficaz y efectiva los proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, generando valor público.

1.4. Responder a las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

1.5. Cumplir con el marco constitucional, legal y normativo aplicable a la Entidad.

1.6. Optimizar el uso de recursos y la gestión del talento humano.

1.7. Gestionar los riesgos, aplicando el esquema de las tres líneas de defensa.

1.8. Identificar, transferir y compartir el conocimiento crítico de la Entidad, como base de la innovación.

1.9. Adoptar la mejora continua como una práctica organizacional permanente.

PARÁGRAFO. Los objetivos del MIPG-SIG corresponderán a la sumatoria de los diferentes objetivos de cada uno de los Subsistemas de Gestión que se desarrollan en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. ***Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Calidad (SGC).*** El Instituto de Desarrollo Urbano está comprometido en garantizar la calidad en la planeación, seguimiento y ejecución de proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, y proyectos de gestión de la valorización, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, generando valor público para contribuir al bienestar de la ciudadanía, satisfacer las necesidades de los demás grupos de interés, y contribuir con la realización de los fines esenciales del Estado, a través de:

2.1. La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.

2.2. El compromiso y desarrollo del Talento Humano.

2.3. Gestión social y servicio a la ciudadanía.

2.4. El cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y normativos aplicables.

2.5. La innovación en procesos, métodos y materiales.

2.6. La mejora continua de los procesos.

ARTÍCULO 3º. ***Objetivos del Subsistema SGC.*** Los objetivos del Subsistema de Gestión de Calidad serán los mismos objetivos estratégicos del IDU:

3.1. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

3.2. Mejorar la gestión de los proyectos, incorporando la gerencia integral en todas las fases del ciclo de vida de los proyectos ejecutados por el IDU.

3.3. Formular y concretar proyectos de infraestructura pública mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas.

3.4. Lograr la apropiación, por parte de los ciudadanos, de la infraestructura para la movilidad, implementando estrategias de gestión social.

3.5. Implementar nuevas prácticas en los procesos internos del IDU y en los proyectos de infraestructura que ejecute.

3.6. Alinear la estructura, los procesos, el talento humano y la cultura del IDU hacia el logro de las metas planteadas para los próximos 12 años.

ARTÍCULO 4º. *Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).* El Instituto de Desarrollo Urbano gestionará proyectos urbanos integrales que potencialicen ambientalmente el territorio, protegiendo a su vez la oferta ambiental, en el marco de la adaptación y mitigación al cambio climático, administrando los impactos generados en el ciclo de los proyectos y en su funcionamiento institucional, dando cumplimiento a la normatividad vigente, previniendo la contaminación y garantizando el mejoramiento continuo, con el propósito de sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible ODS u objetivos mundiales.

ARTÍCULO 5º. *Objetivos del Subsistema SGA.* Los objetivos del Subsistema de Gestión Ambiental son:

5.1. Incorporar lineamientos y medidas para disminuir la vulnerabilidad ambiental del territorio en los proyectos de infraestructura para la movilidad, mediante la aplicación de buenas prácticas, nuevas tecnologías y metodologías sostenibles.

5.2. Asegurar que en los proyectos que desarrolla la entidad, se identifique los impactos ambientales generados para prevenirlos, mitigarlos y corregirlos, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente.

5.3. Promover la cultura de la ecoeficiencia administrativa al interior de la entidad, Identificando los impactos ambientales en los procesos con el fin de prevenirlos, mitigarlos, corregirlos y compensarlos.

ARTÍCULO 6º. *Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Antisoborno (SGAS).* El Instituto de Desarrollo Urbano en aras de una gestión institucional transparente y eficaz, en el marco de los principios de la función pública, expresa que: "Se prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con la solicitud, aceptación o recibo, de manera personal o por interpuesta persona, de un beneficio financiero o no financiero (tales como dinero, comisiones, regalos, dádivas, favores u otros servicios de valor), en beneficio o provecho propio o de un tercero, como incentivo para que un Servidor Público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal".

6.1. Los Servidores Públicos y contratistas al servicio del IDU se debe comprometer a:

6.1.1. Apoyar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.

6.1.2. Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.

6.1.3. Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la no tolerancia a ninguna práctica de soborno en la gestión institucional.

6.1.5. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.

6.1.6. Apoyar la gestión de los miembros del "Equipo Líder Antisoborno".

6.1.7. Actuar en el marco de la ética Institucional y legal, basada en los principios de moralidad, integridad y eficacia.

6.1.8. Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.

6.2. Las directivas del Instituto de Desarrollo Urbano, se comprometen a:

6.2.1. Facilitar la formación, inducción o información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional con todo el personal de funcionarios.

6.2.2. Fomentar y facilitar a las personas reportar sobre la presunción de buena fe o con base en una sospecha razonable, la intención, la sospecha y/o el soborno real, a los miembros del Equipo Líder del IDU y al Oficial de Cumplimiento Antisoborno (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada).

6.2.3. Propender por que el IDU trate los informes de forma confidencial, con el fin de proteger la identidad del informante y de otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe, salvo que resultara necesario su declaración por avance en una investigación.

6.2.4. Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de Antisoborno.

6.2.5. Prohibir represalias, y proteger a las personas que brinden información, de cualquier represalia, en la medida que aquellas han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de antisoborno.

6.2.6. Permitir que el personal reciba el asesoramiento, de una persona apropiada, sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar soborno.

6.2.7. Facilitar la información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional a contratistas.

6.2.8. Facilitar la realización de actividades que motiven a funcionarios y contratistas a mantener la debida confidencialidad, integridad y ética personal en relación con las actuaciones de tipo institucional.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta Política Antisoborno conlleva el inicio de los procesos administrativos, a que haya lugar, por parte de las instancias internas del Instituto y el traslado a los organismos de vigilancia y control competentes.

ARTÍCULO 7º. *Objetivos del Subsistema SGAS.* Los objetivos del Subsistema de Gestión de Antisoborno son:

7.1 Implementar las buenas prácticas Antisoborno definidas en el estándar ISO 37001:2016.

7.2 Lograr que los servidores públicos y contratista al servicio del IDU comprendan y sean conscientes de la Política y los elementos del Subsistema de Gestión Antisoborno de la entidad.

7.3 Asegurar la protección de la identidad del denunciante de buena fe y evitar represalias a éste.

7.4 Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión Antisoborno.

7.5 Asegurar la oportuna aplicación de las medidas de tipo administrativo que puedan tener efectos disciplinarios, fiscales y penales, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno a servidores públicos y contratistas del IDU.

ARTÍCULO 8º. *Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).* El Instituto de Desarrollo Urbano en el desarrollo de los proyectos urbanos integrales, mediante la construcción y conservación del sistema de movilidad y espacio público sostenibles y la gestión de la valorización, se compromete a eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, prevenir incidentes y accidentes de trabajo, prevenir las enfermedades laborales y el deterioro de la salud de los Servidores Públicos, Contratistas y Subcontratistas de la Entidad, en todos los lugares de trabajo. Con base en la participación de los grupos de interés y consulta de los Servidores públicos y contratistas de la Entidad, que promueva la cultura del autocuidado y contribuya a generar ambientes saludables, procurando el mejoramiento continuo del subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente y otros requisitos aplicables.

El IDU exigirá a los Contratistas el cumplimiento de los requisitos y normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la ejecución de su objeto contractual, quienes a su vez realizarán las exigencias del cumplimiento de dichos requisitos a los subcontratistas. El IDU brindará las condiciones de seguridad para los visitantes, durante su permanencia en las instalaciones.

ARTÍCULO 9º. *Objetivos del Subsistema SGSST.* Los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

9.1. Implementar y mantener el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo bajo los lineamientos de la ISO 45001, el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la normatividad vigente.

9.2. Desarrollar acciones de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la promoción de la salud y del autocuidado.

9.3. Implementar controles sobre los riesgos valorados y peligros identificados en la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10º. *Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).* El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a generar las condiciones de seguridad necesarias en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad adecuadas a la información institucional, en todos sus medios de conservación y divulgación, con los recursos asignados para administrar de forma efectiva los riesgos asociados a sus activos de información, aumentar la credibilidad y confianza de las partes interesadas, implementar estrategias para el mejoramiento continuo y cumplir con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11. *Objetivos del Subsistema SGSI.* Los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información son:

11.1. Administrar los riesgos de seguridad de la información para mantenerlos o reducirlos hasta un nivel Moderado o Inferior, según la metodología de riesgos vigente.

11.2. Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los funcionarios del Instituto.

11.3. Evaluar el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información frente al cumplimiento contra la norma de referencia (NTC/ISO 27001:2013)

ARTICULO 12. ***Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).*** El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a garantizar que todos los procesos críticos del negocio, necesarios para la continuidad, operen adecuadamente para minimizar el impacto de la indisponibilidad de servicios frente a los grupos de valor para la Entidad, mediante la implementación de un plan de continuidad de negocio, que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, necesidades de los grupos de valor y el mejoramiento continuo.

ARTICULO 13. ***Objetivos del Subsistema SGCN.*** Los objetivos del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio son:

13.1. Implementar el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo las buenas prácticas de la Norma ISO 22301:2013.

13.2. Planificar una estrategia de respuesta y manejo adecuado y oportuno, ante un evento que provoque, en el alcance definido, la indisponibilidad de los procesos críticos del negocio, necesarios para la continuidad de la operación.

13.3. Disminuir las posibles consecuencias sobre los procesos críticos de la Entidad y los principales grupos de valor, garantizando la recuperación progresiva y oportuna de las operaciones esenciales de la Entidad hasta la recuperación de la normalidad.

ARTÍCULO 14. ***Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social (SGRS).*** El Instituto de Desarrollo Urbano promueve la Responsabilidad Social en el cumplimiento de su propósito central (misión) bajo los principios asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por la ONU.

ARTÍCULO 15. ***Objetivos del Subsistema SGRS.*** Los objetivos del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social son:

15.1. Promover el ejercicio de buenas prácticas asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción en cada uno de los subsistemas, procesos y herramientas de gestión de la Entidad, con el fin de generar valor agregado y hacer visible la transformación de la imagen de la Institución.

15.2. Comunicar logros, impactos y avances de forma clara y estratégica a los principales grupos de interés en el cumplimiento de los principios de Pacto Global.

15.3. Fomentar estrategias de valor compartido con servidores públicos, contratistas, otras entidades y la ciudadanía en general para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, más allá del cumplimiento de la misión institucional.

15.4. Aumentar el compromiso de los servidores públicos para que su gestión se realice a través de la aplicación de principios y valores éticos que conduzcan a la generación de confianza y seguridad por parte de la ciudadanía en general y demás entidades del orden distrital y nacional.

ARTÍCULO 16. ***Objetivos del Subsistema EFR.*** Se adoptan los objetivos del Subsistema Empresa familiarmente Responsable, lo cuales son:

16.1. Diseñar e implementar estrategias para fortalecer el liderazgo en el marco del modelo EFR.

16.2. Diseñar e implementar dos (2) medidas EFR comprendidas en el grupo de igualdad de oportunidades.

16.3 Formular/reformular e implementar medidas EFR.

PARÁGRAFO. La directriz del EFR (Empresa Familiarmente Responsable) responde conceptualmente a la directriz aprobada para el subsistema de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 17. ***Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA).*** Implementar los lineamientos para la normalización de la producción y administración de la gestión documental del IDU, incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información, desde su origen hasta su destino final, con el propósito de conservar la memoria institucional documental, garantizando el acceso a la información durante el desarrollo de la infraestructura para la movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO 18. ***Objetivos del Subsistema SIGA.*** Los objetivos del Subsistema de Gestión Documental y Archivo son:

18.1. Dar continuidad a la implementación del Subsistema de Gestión Documental y Archivos dentro del marco legal vigente.

18.2. Conservar la memoria documental, institucional, histórica y el conocimiento técnico de la Entidad incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información; y aplicando los procedimientos para la creación, organización, consulta y disposición final de los documentos de la Entidad.

18.3. Generar conciencia respecto de la Gestión Documental como soporte de las actuaciones misionales y administrativas del IDU.

ARTÍCULO 19. ***Directriz y objetivos del Sistema de Control Interno (SCI).*** El Instituto de Desarrollo Urbano fortalecerá su Sistema de Control Interno, con el fin de asegurar el cumplimiento de su propósito central, visión, iniciativas estratégicas, indicadores de visión y valores organizacionales, generando estrategias de sostenibilidad, que brinden impactos positivos y de respeto al ciudadano y al medio ambiente, en el marco de las normas constitucionales y legales, el Plan de Desarrollo Distrital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las normas vigentes, sus principios de autocontrol, autogestión y autorregulación y la integración con otros sistemas de gestión de la administración pública, para contribuir con el logro de los fines esenciales del Estado.

Los objetivos del Sistema de Control Interno del IDU son:

19.1. Sostener el cumplimiento de los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el IDU.

19.2. Fortalecer la cultura del control con el fin de mejorar la gestión institucional.

19.3. Socializar la Filosofía Organizacional en los Servidores y Contratistas del IDU.

TÍTULO SEGUNDO

MANUAL DE PROCESOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU VERSIÓN 4.0

ARTÍCULO 20. Adopción versión 4.0 del Manual de Procesos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU. El Manual de Procesos del IDU, tiene por objetivo relacionar y unificar los documentos del Sistema Integrado de Gestión que es utilizado para el desarrollo de la Gestión de la Entidad y promueve el autocontrol, a partir de su conocimiento por parte de los Servidores Públicos y Contratistas del IDU. El Instituto cuenta con una herramienta virtual de consulta de dichos procesos.

La presente resolución adopta la versión 4.0 del Manual de Procesos del Instituto, cuyo esquema principal se anexa como soporte a la presente resolución, pero cuya consulta se debe realizar de manera virtual; la versión 4.0 modifica los procesos de "Seguimiento de Proyectos", ahora denominado: "Gestión Integral de Proyectos" y del "Proceso Gestión Ambiental, Calidad y S&SO", ahora denominado "Gestión Ambiental, Calidad y SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)", adicionalmente el Manual incluye todos los procesos de la entidad: Misionales (6), Estratégicos (6), de Apoyo (8), y de Evaluación y Mejora (2), según el siguiente estructura:

PROCESOS MISIONALES. • Conservación de la Infraestructura. • Diseño de Proyectos. • Ejecución de Obras. • Factibilidad de Proyectos. • Gestión de la Valorización y la Financiación. • Gestión Predial.	**PROCESOS ESTRATÉGICOS.** • Planeación Estratégica. • Gestión Interinstitucional. • Gestión Integral de Proyectos. • Innovación y Gestión del Conocimiento. • Gestión Social y Participación Ciudadana. • Comunicaciones.
PROCESOS DE APOYO. • Gestión Legal. • Gestión Financiera. • Gestión Contractual. • Gestión Documental. • Gestión de Recursos Físicos. • Gestión del Talento Humano. • Gestión Ambiental, Calidad y SST. • Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación.	**PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA.** • Mejoramiento Continuo. • Evaluación y Control.

PARÁGRAFO. El Manual podrá ser consultado virtualmente de forma interactiva en la intranet y en la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

ARTÍCULO 21º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación, y deroga la Resolución 1303 de 2019 del IDU.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

MANUAL DE GESTIÓN
MANUAL DE PROCESOS IDU

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
4	2019-07-04	Se modifican los procesos de "Seguimiento de Proyectos", ahora denominado: "Gestión Integral de Proyectos" y del "Proceso Gestión Ambiental, Calidad y S&SO", ahora denominado "Gestión Ambiental, Calidad y SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)", adicionalmente el Manual incluye todos los procesos de la entidad.	6

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código

Participaron en la elaboración[1]	John Alexander Quiroga Fuquene, OAP / Roberto Carlos Aleman Lopez, OAP /
Validado por	Adriana Parra Casallas, OAP Validado el 2019-06-28
Revisado por	Adriana Parra Casallas, OAP Revisado el 2019-07-04
Aprobado por	Adriana Parra Casallas, OAP Aprobado el 2019-07-04

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **3**

1 OBJETIVO **4**

2 ALCANCE **4**

3 MARCO NORMATIVO **4**

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES **4**

5 MANUAL DE PROCESOS **4**

5.1 ESTRUCTURA DE PROCESOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO *5*

5.1.1 ESQUEMATIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS 5

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **6**

INTRODUCCIÓN

El presente documento explica el Manual de Procesos del Instituto de Desarrollo Urbano, como herramienta que describe la estructura de procesos de la Entidad, por medio de la cual se organiza para prestar sus productos y servicios, procurando garantizar la calidad y demás elementos de la gestión a sus partes interesadas y grupos de valor.

La estructura de procesos del IDU está diseñada en 22 procesos organizada en cuatro grandes grupos estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación y control. Cada proceso contempla la documentación del sistema de gestión necesaria para planificar y controlar dicho proceso, los documentos más relevantes contenidos en el manual de procesos ó mapa de procesos son las caracterizaciones de procesos, manuales, procedimientos, guías, instructivos y formatos.

El Manual de procesos junto con la documentación asociada a cada proceso está disponible en la Intranet del Instituto.

1 OBJETIVO

El objetivo del Manual de Procesos es definir y administrar la estructura de procesos y la documentación del Sistema Gestión MIPG-SIG, para su adecuada operación y control, promoviendo la gestión del conocimiento y el autocontrol por parte de los servidores públicos.

2 ALCANCE

Comprende la definición y alcance de la estructura de procesos de la entidad, y la administración de la documentación a cada proceso.

3 MARCO NORMATIVO

- Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- Decreto Distrital 591 de octubre 16 de 2018, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, “Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución IDU 1641 de abril 26 de 2019, expedida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, “Por la cual se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, y se crean los equipos Institucionales”.
- Resolución IDU 1909 de mayo 14 de 2019, expedida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, “Por medio del cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 4.0 del Manual de Procesos del IDU”.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al procedimiento pueden ser consultados en el micro sitio DICCIONARIO DE TÉRMINOS IDU (https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario)

- Calidad
- Manual
- Proceso

5 MANUAL DE PROCESOS

El manual de procesos, contiene dos elementos principales: el primero es la estructura de procesos, conocido también como mapa de procesos, y el segundo elemento es la documentación del sistema de gestión MIPG-SIG que es donde se describen, las políticas, procedimientos, manuales, guías, instructivos, formatos y demás documentos necesarios para la planificación, gestión y control de los procesos.

5.1 ESTRUCTURA DE PROCESOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, en el marco de su Sistema de Gestión MIPG-SIG, define su estructura de procesos en 4 grandes grupos, 6 procesos estratégicos, 6 procesos misionales, 8 procesos de apoyo y 2 procesos de evaluación y mejoramiento. A continuación, se listan cada uno de los 22 procesos:

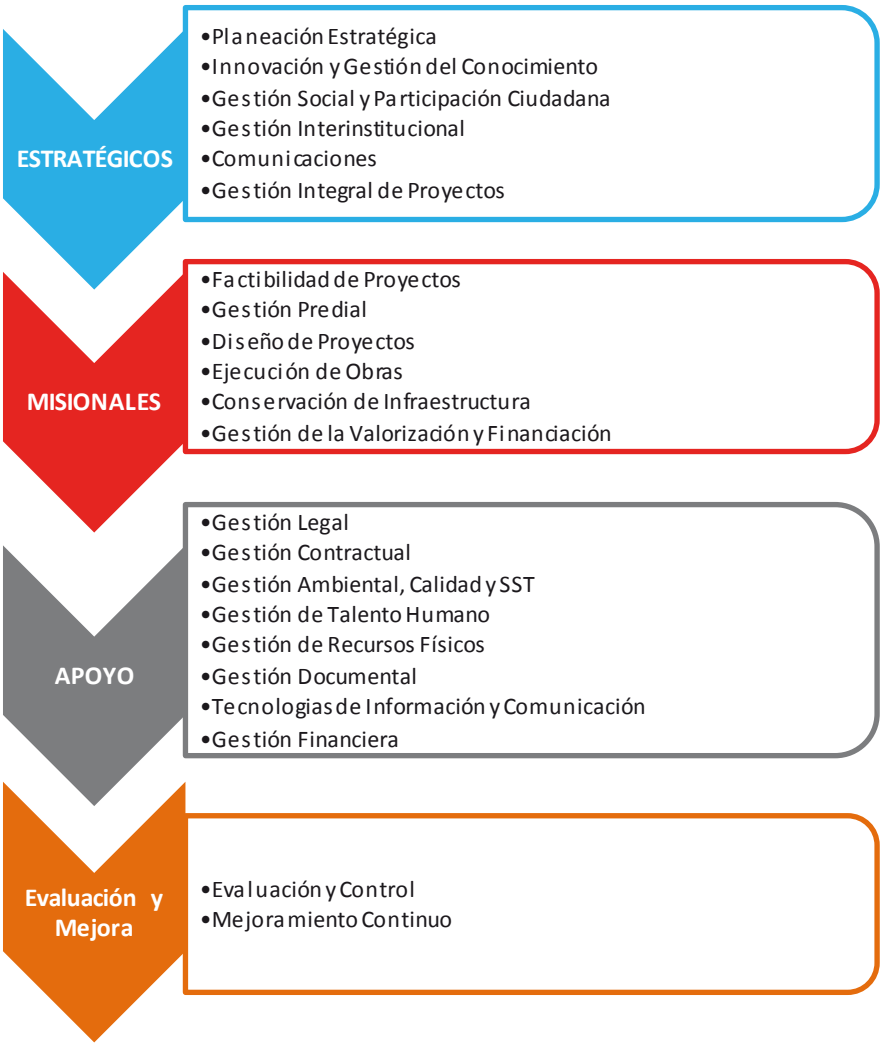

Imagen 1. Clasificación de procesos IDU

5.1.1 Esquematización del Manual de Procesos

El Manual de Procesos es una herramienta de consulta de los procesos y de la documentación del Sistema de Gestión MIPG-SIG de la entidad disponible en la Intranet de la entidad. La siguiente gráfica también conocida como mapa de procesos, muestra la interacción general de los procesos de la Entidad:

Imagen 2. Manual de Procesos en Intranet

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. NTC-ISO 9001. Bogotá D.C.: El Instituto, 2015.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUMAPAZ

Acuerdo Local Número 001

(Julio 5 de 2019)

"Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal de 2019".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 31 Y 39 del Decreto 372 de 2010, demás acuerdos y decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, "…Toda adición al presupuesto deberá contar con concepto previo del CONFIS y aprobación de la JAL…"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a 31 de diciembre de 2018, presentó un monto de excedentes financieros de UN MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.112.816.792,00).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en sus sesiones No. 06 y 07 celebradas los días 6 y 16 de mayo de 2019, respectivamente y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, determinó un monto total de **SESENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS moneda corriente ($65.008.548.442,00),** por excedentes financieros a 31 de diciembre de 2018, generados por los 20 Fondo de Desarrollo Local .

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Circular No. 02 de 2019, y en la distribución de los excedentes financieros, se asignó al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00)** distribuidos así: Estudios y diseños para la sede administrativa de la localidad, Construcción de un nuevo salón comunal para el centro poblado de Nazareth. Intervención de acueductos veredales .

Que mediante radicado No 2-2019-34911 del 04 de junio de 2019, la Secretaria Distrital de Planeación emitió CONCEPTO FAVORABLE, sobre la asignación de los excedentes financieros asignados al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 y 4.3 de la Resolución No. SDH 000383 de 2010 *"Por medio del cual se adopta el Manual del Proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-FDL"*

Que la Alcaldesa local de Sumapaz, solicitó a la Junta administradora Local, el estudio y aprobación de estos recursos en sesiones ordinarias de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, en la cuantía de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00),** para la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019), conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2019
2	**INGRESOS**	**3.220.000.000**
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**3.220.000.000**
2-4-7	EXCEDENTES FINANCIEROS	3.220.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en la cuantía de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00),** para la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019), conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR ADICION PRESUPUESTO 2019
3-3	**INVERSIÓN**	**3.220.000.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**3.220.000.000**
3-3-1-15	**Bogotá Mejor para todos**	**3.220.000.000**

3-3-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1.500.000.000
3-3-1-15-06-41	Desarrollo rural sostenible	1.500.000.000
3-3-1-15-06-41-1356	Mejores condiciones para el acceso al agua potable	1.500.000.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.720.000.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.720.000.000
3-3-1-15-07-45-1375	Gobierno Local fortalecido y transparente	1.320.000.000
3-3-1-15-07-45-1377	Fortalecimiento de la participación y el control social	400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

MOISES DELGADO
Presidente
J.A.L. Sumapaz

CARLA NIAMED LOZANO TAUTIVA
Secretaria
J.A.L. Sumapaz

El Presente Acuerdo sancionado por:

FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Acuerdo Local Número 02

(Junio 18 de 2019)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019, POR EXCEDENTES FINANCIEROS"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política, artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 324 de la Constitución Política ha señalado que, las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4º del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 corresponde a las Juntas Administradoras: *"(...) Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local."*.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 manifiesta que, *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (…) c)* ***Adición por Excedentes Financieros:*** *Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L.* ***mediante Acuerdo de la JAL,*** *de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes".*

Que el artículo 38 ibídem hace mención a la Distribución de Excedentes Financieros, en donde señala que, el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los FDL, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a 31 de diciembre de 2018 presentó un monto de excedente de $191.175.789,31.

Que mediante la Circular CONFIS 02 de 2019, se comunica que en las sesiones Nos. 06 y 07 celebradas los días 6 y 16 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital

372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de $65.008.548.442 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2018 por los FDL, los cuales se destinan $21.409.548.442 para culminar proyectos de infraestructura de sedes y operar las sedes que se encuentran próximas a ser entregadas a las Alcaldías Locales de Usme, Teusaquillo, Los Mártires, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Puente Aranda; $7.030.000.000 para la construcción, mantenimiento y adecuación de parques vecinales y de bolsillo en las localidades de Usme, Tunjuelito, Los Mártires, Antonio Nariño y Puente Aranda; $31.514.000.000 para Malla vial y espacio público y peatonal para las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Fontibón, Puente Aranda, La Candelaria y Ciudad Bolívar; $2.065.000.000 para obras de mitigación o prevención de riesgo para las localidades de Usaquén, Chapinero y Rafael Uribe Uribe; $1.090.000.000 para acciones de Inspección, Vigilancia y Control para las localidades de Chapinero, Los Mártires y Antonio Nariño.

Que, en concordancia con lo señalado por el CONFIS, se asignó al FDL de Antonio Nariño la suma de $900.000.000 para la recuperación y arreglos de 10 zonas infantiles (mantenimientos, desmonte e instalación juegos infantiles, arreglo de pisos y dotación señalética) de parques vecinales y de bolsillo y $190.000.000 como soporte a la Gestión a las acciones de fortalecimiento para la Inspección, vigilancia y control – IVC.

De igual forma y en consonancia con el Artículo 31 Modificaciones Presupuestales del Decreto 372 de 2010, en el numeral 2 Créditos Adicionales, acápite c) Adición por Excedentes Financieros la adición presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local se hará “mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS”.

En este sentido, la Circular CONFIS N° 02, del 22 de mayo de 2019, comunica que en las sesiones celebradas los días 6 y 16 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determino la distribución de los excedentes financieros obtenidos en la vigencia fiscal 2018. Sobre estas consideraciones la adición de los excedentes financieros a los presupuestos anuales de los Fondos de Desarrollo Local, por parte de las JAL no requiere de conceptos adicionales.

Una vez realizada la adición de los excedentes financieros en el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, el Alcalde emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionados a los Proyecto 1437, Transformación de los parques de la Localidad y Proyecto 1441 Acciones de Fortalecimiento Institucional el cual se debe tramitar de conformidad con las normas presupuestales vigentes

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la Vigencia Fiscal de 2019, la suma de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS (1.090.000.000) MONEDA CORRIENTE,** conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	Ingresos	1.090.000.000
2.4	Recursos de capital	1.090.000.000
2.4.5	Excedentes financieros	1.090.000.000
	TOTAL INGRESOS	**1.090.000.000**
3	Gastos	1.090.000.000
3.3	Inversión	1.090.000.000
3.3.1	Directa	1.090.000.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para Todos	1.090.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia Urbana	900.000.000
3.3.1.15.02.17	Espacio Público, derecho de todos	900.000.000
3.3.1.15.02.17.1437	Transformación de los parques de la localidad	900.000.000

3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	190.000.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	190.000.000
3.3.1.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	190.000.000
	TOTAL GASTOS	**1.090.000.000**

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

MICHAEL MEDRANO NAVARRETE
Presidente JAL Antonio Nariño

ELIANA K. ROZO QUINTERO
Secretaría JAL Antonio Nariño

El Alcalde Local de ANTONIO NARIÑO, sanciona el presente Acuerdo en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

DECRETOS LOCALES DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 006
(Junio 27 de 2019)

"Por medio del cual se modifica el numeral 4º del artículo 3º del Decreto Local 19 de 2017 "por medio del cual crea y reglamenta el Comité Local de Justicia Transicional de la Localidad de Antonio Nariño, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 421 de 2015"

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 14 de diciembre de 2017 la administración local expidió el Decreto 19 de 2017 por medio del cual se creó y reglamentó el Comité Local de Justicia Transicional de la Localidad de Antonio Nariño, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 421 de 2015.

Que la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, en su calidad de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, mediante comunicación radicada No. 20196510014372, solicitó la modificación del artículo 3º del Decreto Local 19 de 2017, bajo la siguiente premisa:

(…)

"…modifique el numeral 4 del mencionado artículo, de tal manera que se permita la delegación correspondiente para el Gerente del Hospital Público de la Localidad, y que este numeral quede "Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y/o delegado", toda vez que en virtud a lo establecido en el Acuerdo del Concejo Distrital No. 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", el Concejo de Bogotá estableció la fusión de las empresas sociales del estado del distrito, entre otras los entes hospitales públicos: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, en la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

(…)

"…resulta pertinente permitir la delegación de mi participación en el Comité Local de Justicia Transicional, con el fin de continuar aportando en lo correspondiente desde el sector, para direccionar y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la formulación de las políticas públicas de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral y garantía de no repetición a víctimas del conflicto armado en la localidad, y, en general, a efectos de dar cumplimiento a las funciones endilgadas a través del artículo 4 del Decreto 19 de 2017".

Que, el Acuerdo Distrital 641 de 2016, efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, y su artículo 2º fusionó las Empresas Sociales del Estado de la siguiente forma:

(…)

ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. *Fusionar las siguientes Empresas*

Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Que el Decreto Distrital 083 de 2012 *"Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá, D.C",* preceptúa en su artículo: *"3° Integrantes: Conformarán el Comité de Justicia Transicional de manera indelegable…"*

Que, aunado a lo anterior, el parágrafo 3, del artículo sujeto a modificación establece que: *"Las autoridades que componen el Comité de Justicia Transicional, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 173, parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones … "*

Que pos las razones expuestas y en virtud del desarrollo propio del Comité Local de Justicia Transicional, se hace necesario proceder a modificar el aparte referido del acto administrativo en comento.

En mérito de lo expuesto, el alcalde local de Antonio Nariño,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el numeral 4º del artículo 3 del Decreto 019 del 2017 el cual quedará así:

- El/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 007
(Julio 4 de 2019)

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2019, mediante la adición de los excedentes financieros"

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto 372 de 2010, en la Resolución SHD-000226 de 2014 y en la Circular Conjunta No. 002 de 2016, *"Guía de Ejecución, Cierre Presupuestal 2018 y Programación Presupuestal 2019 de los Fondos de Desarrollo Local",* y una vez revisada la información de Cierre Vigencia 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se establecieron por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda los aspectos a considerar para efectuar el ajuste al presupuesto 2019, de conformidad con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero a 31 de Diciembre de 2018.

Que el Subdirector de Operación Bancaria de la Tesorería Distrital - Secretaria Distrital de Hacienda reportó a diciembre 31 de 2018 un saldo en caja, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño por valor de **$14.923.825.251,31;** saldo que una vez conciliado arrojó una disponibilidad neta en Tesorería de **$14.536.046.767,31.**

Que una vez efectuado el ejercicio de ajuste del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se determinó una disponibilidad final - Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2018 por valor de **$191.175.789,31.**

Que conforme a lo anterior el Alcalde Local de Antonio Nariño presentó oportunamente ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS y ante la Secretaría Distrital de Hacienda, la solicitud de ajuste al presupuesto 2019 y distribución de Excedentes Finan-

cieros, para lo cual anexó el correspondiente concepto emitido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Distrital 372 de 2010.

Que de acuerdo con lo consignado en la Circular CONFIS No. 02 de mayo de 2019, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal determinó la distribución de excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2018, asignado a Antonio Nariño el monto de **$1.090.000.000** distribuido de la siguiente manera:

* $900.000.000 para la recuperación y arreglos de 10 zonas infantiles (mantenimientos, desmonte e instalación juegos infantiles, arreglo de pisos y dotación señalética) de parques vecinales y de bolsillo.

* $190.000.000 como soporte a la Gestión a las acciones de fortalecimiento para la Inspección, vigilancia y control – IVC.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, señala: *"ARTÍCULO 31°. Modificaciones Presupuestales: Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (…) c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes".*

Que de conformidad con lo ordenado por el literal c), del numeral 2, del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, mediante Acuerdo Local No.02 del 18 de junio de 2019, debidamente sancionado por el Alcalde Local el 26 de junio de 2019, aprobó las modificaciones presupuestales presentadas por éste Despacho, por concepto de excedentes financieros de la vigencia 2018.

Que en este mismo sentido la Resolución SDH – 000191 de 22 de Septiembre de 2017, *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital – Manual Operativo Presupuestal – Fondos de Desarrollo Local – FDL",* establece en el numeral 3.9.2 con respecto a las Adiciones Presupuestales. Adición de excedentes financieros. Una vez aprobada la adición, el Alcalde local expedirá el Decreto de Liquidación del Acuerdo.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Local de Antonio Nariño,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la Vigencia Fiscal de 2019, y distribuir la disponibilidad final - excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO VALOR	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
2	**INGRESOS**	**1.090.000.000**
2.4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.090.000.000**
2.4.5	EXCEDENTES FINANCIEROS	**1.090.000.000**
3	**GASTOS**	**1.090.000.000**
3.3	**INVERSION**	**1.090.000.000**
3.3.1	**DIRECTA**	**1.090.000.000**
3.3.1.15	**Bogotá Mejor para Todos**	**1.090.000.000**
3.3.1.15.02	**Pilar Democracia urbana**	**900.000.000**
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	**900.000.000**
3.3.1.15.02.17.1437	Transformación de los parques de la localidad	**900.000.000**
3.3.1.15.07	**Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**1.090.000.000**
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**1.090.000.000**
3.3.1.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	**1.090.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 005
(Julio 9 de 2019)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que En el artículo 38 del Decreto 372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.", sobre la distribución de los excedentes financieros, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes Financieros determinados por el F.D.L. Teniendo en cuenta la necesidad apremiante no financiadas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a 31 de diciembre de 2018, presentó un monto de excedentes financieros de UN MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.112.816.792,00).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en sus sesiones No. 06 y 07 celebradas los días 6 y 16 de mayo de 2019, respectivamente y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, determinó un monto total de **SESENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS moneda corriente ($65.008.548.442,00),** por excedentes financieros a 31 de diciembre de 2018, generados por los 20 Fondo de Desarrollo Local .

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Circular No. 02 de 2019, y en la distribución de los excedentes financieros, se asignó al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00)** distribuidos así: Estudios y diseños para la sede administrativa de la localidad, Construcción de un nuevo salón comunal para el centro poblado de Nazareth. Intervención de acueductos veredales .

Que mediante radicado No 2-2019-34911 del 04 de junio de 2019, la Secretaria Distrital de Planeación emitió CONCEPTO FAVORABLE, sobre la asignación de los excedentes financieros asignados al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 y 4.3 de la Resolución No. SDH 000383 de 2010 *"Por medio del cual se adopta el Manual del Proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-FDL"*

Que la Junta Administradora local mediante Acuerdo Local 001 de 2019 aprobó la adición de excedentes financieros para el presupuesto de la vigencia 2019, sancionado por la Alcaldesa local el

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, en la cuantía de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00),** para la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019), conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2019
2	**INGRESOS**	**3.220.000.000**
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**3.220.000.000**
2-4-7	EXCEDENTES FINANCIEROS	3.220.000.000
2-4-7-03	Fondos de Desarrollo Local	3.220.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en la cuantía de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000.000,00),** para la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019), conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR ADICION PRESUPUESTO 2019
3-3	**INVERSIÓN**	**3.220.000.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**3.220.000.000**
3-3-1-15	**Bogotá Mejor para todos**	**3.220.000.000**
3-3-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1.500.000.000
3-3-1-15-06-41	Desarrollo rural sostenible	1.500.000.000
3-3-1-15-06-41-1356	Mejores condiciones para el acceso al agua potable	1.500.000.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.720.000.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.720.000.000
3-3-1-15-07-45-1375	Gobierno Local fortalecido y transparente	1.320.000.000
3-3-1-15-07-45-1377	Fortalecimiento de la participación y el control social	400.000.000

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ